



Universidad de Artes Ciencias y Comunicación
Facultad de Administración
Carrera de Administración Pública

Análisis de las facultades y efectos operacionales de la Unidad de Seguridad
Ciudadana y Emergencia
“El caso de la Ilustre Municipalidad de La Reina”

Proyecto de título, para optar al grado académico de Licenciado en
Administración Pública y título profesional de Administrador Público

Profesora Guía: Sra. Pamela González Llanos

Estudiantes:

Luís Rodrigo Barra Faúndez

Ana Veliz Álvarez

Marlit Cedas Pacheco

Santiago 2020

AGRADECIMIENTOS

Este proyecto de tesis, marca la culminación de un largo camino que comenzamos a recorrer hace varios años, el cual estuvo lleno de alegrías pero también, de sueños fallidos, vicisitudes que nos permitieron crecer como persona y formarnos la personalidad de un ser profesional. Es por esto que queremos agradecer a todos y cada una de las personas que vivieron con nosotros nuestra enriquecedora experiencia en la Universidad y desde lo más profundo de nuestro corazón les reconocemos todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo su cariño y amistad.

A mi familia por estar siempre a mi lado, disfrutando mis éxitos y apoyándome en mis fracasos. A mi esposa Carolina, a mis hijos Guillermo, Javiera y Rodrigo, a mis padres, Guillermo y Margot, pilares fundamentales en mi vida, quiero agradecerles la paciencia que han tenido, por creer siempre e incondicionalmente que iba a alcanzar los objetivos y desafíos que me había propuesto, por ese tremendo cariño que siempre me han entregado y decirles que los amo.

Luis Rodrigo Barra

A Dios por su infinita bondad, y por haber estado conmigo en todo momento, por darme salud, fortaleza, responsabilidad y sabiduría, y sobre todo por haberme permitido concluir un escalón más de mis metas, y porque tengo la certeza y el gozo de que siempre va a estar conmigo. A mi familia por su apoyo incondicional, por los que están y por los que ya han partido, a mi amada madre, a mi esposo y a mis hermanas, por toda la comprensión en esta etapa de mi vida

A mis compañeros de estudio, porque sin el equipo que formamos, no habiéramos logrado esta meta.

Ana Veliz Álvarez

A Dios que siempre me sostiene de la mano, a mis padres Antonio y Marlit que siempre me forjaron a continuar con los estudios, por sus esfuerzos y amor, por los valores inculcados, especialmente a mi madre que hoy desde el cielo celebra conmigo esta victoria, me protege y me guía cada paso que doy. También quiero agradecer especialmente a mi esposo Patricio y mi hija Francisca que son parte de mi vida, gracias por el amor incondicional y el apoyo brindado. A mis hermanos por la contención y los consejos, especialmente a mi hermana Gloria por su apoyo y ayuda desinteresada, por compartir conmigo sus conocimientos y sus palabras de aliento.

Marlit Cedas Pacheco

Finalmente queremos hacer un reconocimiento especial al Licenciado en Educación don Francisco Zamora Maluenda, quien fue una valiosa fuente de información y guía, y sin el cual no podríamos haber llevado a cabo este Proyecto de Tesis.

A todos, muchas gracias.

ÍNDICE

Resumen	6
Abstrac	8
Introducción	9
CAPÍTULO 1 DESCRIPCION COMUNA LA REINA	
a. Generalidades	12
b. Descripción comunal	13
CAPITULO 2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
a. Descripción y delimitación del problema	16
b. Pregunta de investigación	17
c. Justificación y relevancia de la investigación	17
d. Objetivo general.	18
e. Objetivos Específicos	18
CAPÍTULO 3 MARCO DE REFERENCIA	
a. Marco conceptual	19
– Seguridad	19
– Seguridad pública	20
– Seguridad ciudadana	22
– Seguridad Privada	23
b. Marco teórico	25
– Administración comunal	25
– Prevención situacional	29
– Dirección de Seguridad y Prevención del delito de la Comuna de La Reina	30
– Los Inspectores Municipales	36
– Las instituciones policiales, sus normativas, misiones y funciones	38
– La seguridad privada	41
– Vigilantes Privados	43
– Guardias de seguridad	44
– Autoridad fiscalizadora	44
CAPÍTULO 4 MARCO METODOLOGICO	
– Alcance de la investigación	45
– Tipo de estudio	45
– Enfoque cualitativo	46
– Universo y muestra	46
– Instrumentos metodológicos	47
– La entrevista	47
– Categorías y subcategorías diseñadas para estructurar la entrevista	48
– Observación no participante	49
– Comité de expertos	50

		– Metodología de aplicación y levantamiento de la información	52
		– Técnicas y análisis de la información	52
		– Análisis de los datos	53
CAPÍTULO 5 ANALISIS Y DESARROLLO DE LOS RESULTADOS			
		– Resultados.	54
CAPÍTULO 6 CONCLUSIONES			
		– Conclusión general	58
		– Plan de mejoras	62
		– Plan de difusión	62
REFERENCIAS			63
BIBLIOGRAFÍA			67
LINKOGRAFÍA			68
ANEXOS			72

Resumen

El colectivo ciudadano se ha habituado a confiar sus temores delincuenciales en las llamadas “Unidades de Seguridad Ciudadana”, que han sido implementadas en los diversos municipios del País los que, con sus propios recursos de personal y logísticos, cumplen sus funciones en los lugares públicos de sus comunas, abarcando además en algunos casos, investigaciones de carácter judicial.

En este contexto y desde la perspectiva operacional, sus actuaciones profesionales caen en una evidente función policial de carácter municipal sin tener un respaldo legal en sus actos, de tal forma que les permita adoptar procedimientos operativos que finalicen en los tribunales de justicia.

Es por esta razón principal, que se ha querido desarrollar una investigación orientada a determinar cuál es el sustento jurídico que permite la creación o faculta las llamadas unidades de seguridad ciudadana comunal, para posteriormente indagar en sus operaciones.

La unidad analizada, es el Departamento de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Reina.

En este contexto, previamente y con la finalidad de constatar y tener una base sobre la cual se pueda construir un conocimiento sólido e irrefutable –aunque sea provisional-, en nuestra investigación, se revisaron diversas publicaciones, trabajos investigativos principalmente del orden académico, constatando que no existen datos relacionados con el tema en cuestión, que pudieren haber sido considerados como referencia para nuestro estudio.

Por lo tanto y siguiendo la metodología de la investigación cualitativa, se pretende llegar a los actores principales y, con el respaldo del análisis de los textos legales que están vigentes en el País, se obtendrá desde el discurso de los participantes, el modelo de la gestión de la seguridad ciudadana comunal.

Palabras claves: Seguridad, Seguridad Ciudadana, Municipalidad, La Reina, Policía.

Abstract

The communities has become accustomed to trust their criminal fears to the self-called "Civic Security Units", which have been implemented by many Municipalities, with their own logistic and personnel resources to perform their tasks in public places of their communes and, also including cases, of judicial investigations.

In this context and from an operational perspective, their professional actions fall in an obvious municipal police function without legal support in their actions that allows them to take operational procedures that end in the justice.

It's for this reason that an investigation has been developed to determine the legal basis of these Civic Security Units, analyzing the Department of Security from the Illustrious Municipality of La Reina.

In this context, previously and with the purpose of verifying and having a basis on which a solid and irrefutable knowledge can be built -even if it is provisional-, in our research various works were reviewed mainly of the academic order, verifying that are not data related to the topic, which can be taken as a reference for our study.

Making a qualitative research in which we will reach the main actors with the support of the analysis of the laws that are in force in the Country, to get from the discourse of those who participate in the model of community citizen security management.

Keyword: Security, Civic Security, Municipality, La Reina, Police.

Introducción

El estudio de las estadísticas de la delincuencia efectuada por el gobierno central sobre la base de los guarismos proporcionados por las policías, han reflejado que en estas últimas décadas, ha tenido un aumento sostenido y considerable de los delitos de mayor connotación social (DMCS), afectando no solo a las personas sino que también sus bienes. Este aumento, que se ha producido mayoritariamente en las comunas del sector oriente de la Región Metropolitana, han llevado a que los municipios planifiquen, organicen y formalicen sus propios organismos que, con diversas denominaciones tales como seguridad pública, seguridad ciudadana, seguridad comunal, etc. y con la finalidad de prevenir la consumación de los delitos que afectan a sus vecinos o sus bienes en los espacios públicos de la comuna, como asimismo ejerciendo su labor coercitiva en las comunidades y centros particulares de acceso público, organismos que son integrados por funcionarios de la corporación edilicia que, con el nombramiento de inspectores municipales e investido de la autoridad entregada por el alcalde, desarrollan funciones de prevención delictual en las vías y espacios públicos, es decir, ejercen las funciones de seguridad pública sin ser policías.

En efecto y desde el año 1993 en la Comuna de Las Condes, por iniciativa de su alcalde, creó el Departamento de Seguridad Ciudadana, dotándolo de medios humanos, logísticos y tecnológicos para desarrollar su función preventiva delictual en las calles, plazas y parques de su comuna, cuyos guardias de seguridad bajo la denominación de inspectores municipales y desplazándose en vehículos municipales, efectuaban patrullajes de carácter preventivos y represivos.

Paulatinamente e imitando a dicha comuna, los municipios del país –algunos en menor medida-, han creado sus propias instituciones de seguridad, y en algunos casos con la participación de pseudos inspectores municipales armados con amplias facultades fiscalizadoras, para el cumplimiento de la función de seguridad pública como sucedió con la Municipalidad de Calera de Tango.

Con esta argumentación, debe considerarse que la seguridad de las personas es un derecho y, a la vez, es un bien que se encuentra garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, derecho que es irrenunciable por el solo hecho de pertenecer al ser humano como tal, por lo tanto, el estado debe velar por preservar el cumplimiento de los derechos esenciales de las personas, garantizándoles su realización plena.

Tiene sentido entonces estos métodos de intervención ciudadana, al definirse que la delincuencia cuya resultante es la inseguridad, es un fenómeno que sus causas son multisectoriales, por lo tanto la administración local en plenitud de sus atribuciones, debe tener la capacidad de generar las intervenciones que se requieran para prevenir situacionalmente el accionar delictual.

En consecuencia, en el año 2016 el gobierno de la época introdujo sustanciales modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al incorporar en el artículo 16 bis la figura de un Director de Seguridad Pública para cumplir con la función de asesorar al alcalde en materias de seguridad comunal, la prevención social y situacional. A la vez, creó en los municipios un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal, con el nombre de Consejo Comunal de Seguridad Pública, cuya función principal es ser un órgano informativo del alcalde en estas materias, para lo cual deberá realizar los diagnósticos, emitir sus opiniones colegiadas, efectuar las coordinaciones y proponer los cursos de acción en materias de seguridad pública que deben desplegarse en su comuna.

También estableció en este texto, las orientaciones para que el municipio diseñe un instrumento de gestión denominado Plan comunal de seguridad pública, documento que fija las orientaciones y las políticas municipales en materias de seguridad pública, abriendo una ventana para involucrarse en una participación más activa junto a sus vecinos en la prevención del delito.

Por lo tanto, en la presente investigación se ha querido establecer cuál es la disposición legal en la que descansa la Unidad de Seguridad y Emergencia de la Municipalidad de La Reina como una organización que desarrolla actividades que son

propias de la policía en las áreas públicas de la comuna, la que para establecer su objetivo, consta de los siguientes capítulos, a saber:

1. **Capítulo 1**

Descripción de la comuna La Reina: En él se hace una breve descripción de la comuna de La Reina, con sus principales características geográficas y poblacionales.

2. **Capítulo 2**

Planteamiento del problema de investigación: Este capítulo, se describe y de limita el problema de investigación, se formula el objetivo general, se deducen los objetivos específicos y se redacta la pregunta de investigación.

3. **Capítulo 3**

Marco de referencia: Se exponen el marco conceptual para explicar con los términos que se usarán el desarrollo del proceso investigativo y el marco teórico, exponiendo las teorías que sustentarán la investigación.

4. **Capítulo 4**

Marco metodológico: Se formula el marco metodológico en el cual se desarrollará la investigación, exponiendo el enfoque, el universo, la muestra y los instrumentos que se recolectarán los datos.

5. **Capítulo 5**

Análisis y desarrollo de los resultados: En él se redactarán los resultados obtenidos del proceso investigativo.

6. **Capítulo 6**

Conclusiones: Se expondrán las conclusiones obtenidas, dando respuesta a la pregunta de la investigación formulada en el planteamiento de la investigación. Asimismo, se proponen el plan de mejoras y de difusión de la presente investigación.

CAPÍTULO 1

DESCRIPCION COMUNA DE LA REINA

a. **Generalidades.**

En la reforma que se efectuó a la división política-administrativa del país ocurrida en el año 1976 al implementarse la regionalización, las subdelegaciones de gobierno que habían sido las unidades administrativas territoriales, fueron reemplazadas por las comunas con sus respectivos municipios. Es así, que se les dio la categoría de ser un órgano encargado de la administración local, concepto que se impuso para diferenciarlo de la expresión gobierno. En el artículo 118 de la Constitución Política de la Republica la designa como: “La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad...”.

Los municipios son una corporación de servicio público que forma parte del Estado pero no es parte del gobierno central, sin embargo, tiene una dependencia de subordinación y coordinación al relacionarse con éste a través de del Ministerio del Interior y Seguridad pública. En efecto, el artículo 1° de su Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades las define a modo de “...corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.”.

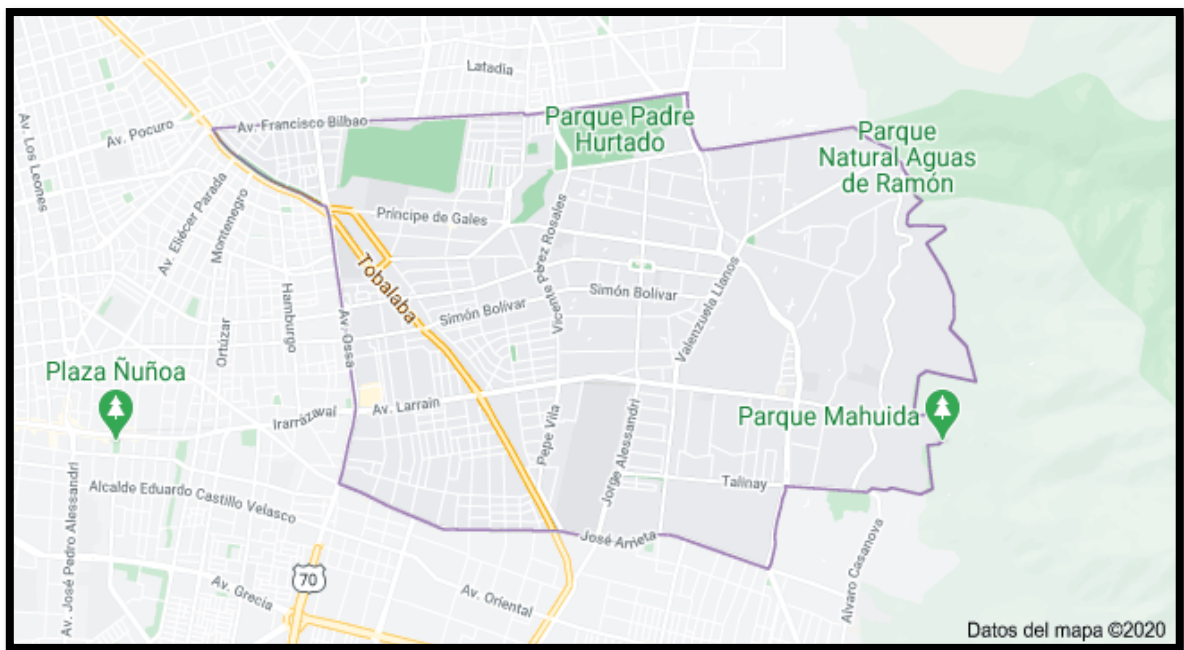
Su máxima autoridad es el alcalde y es el responsable de administrar su comuna, en su gestión edilicia, es apoyado por un Consejo Municipal encargado de hacer efectiva la participación de su comunidad, ejerciendo las funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras que le encomiende la ley.

b. **Descripción Comunal.**

La comuna de La Reina fue creada mediante la Ley N° 15.169, en el año 1963 sobre la base de 23,4 Km² pertenecientes del área territorial de la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana, fijando sus límites con las Comunas de Las Condes en el norte, al sur con Peñalolén, con Providencia y Ñuñoa al poniente y con la hoya de la Quebrada de Ramón en el oriente.

Figura 1

Plano comunal.



Desde la perspectiva demográfica, el censo realizado en el año 2017, determinó que su población está integrada por 92.787 habitantes, escindiéndose que el 46,9 % de la población (43.599 habitantes) son de sexo masculino y el 53 % (49.188 habitantes) del sexo femenino, con una densidad poblacional de 3.965 habitantes / Km².

En este contexto, el mismo estudio dividió la población por edades de producción, cuya composición de la población podemos visualizar en el cuadro siguiente:

Figura N°2

Edad	Población	Porcentual
0-14	16.589	16.96 %
15-29	20.570	22.16 %
30-44	18.147	19.55 %
45-64	23.687	25.52 %
65 y más	13.824	14.89 %

Fuente: Adalytics.

La comuna de La Reina, se caracteriza por ser básicamente residencial, sus construcciones habitacionales son mayoritariamente de baja altura al estar reglamentado en su plano regulador, esto le permite poseer extensas áreas verde en sus parques, plazas, implementando amplias calles y avenidas y, además, tener un extenso diseño de ciclovías. Su habitabilidad es considerada con una heterogeneidad debido a su dispar distribución territorial, la que está integrada en el sector oriente de la comuna por grupos socioeconómicos pertenecientes al segmento poblacional considerados de medio-alto, lo que contrasta con la parte baja o el plan de la comuna cuyos habitantes pertenecen a una clasificación medio-bajo.

En relación a la actividad fabril, en la comuna se han establecido pequeñas y medianas empresas de diversas categorías, en la plataforma Adalytics podemos observar que los rubros más significativos son la construcción, las manufactureras y los servicios entregados por profesionales, cuya fuerza laboral en el año 2018 fue de 40.715 trabajadores, siendo el área de la construcción la que concentró el 26 % de trabajadores de la comuna, seguido por el comercio con un 12 %.

Respecto a la seguridad antidelinquencial de la comuna, aquella que tiene un referente público, es ejercida por la 16° Comisaría de Carabineros de La Reina y por la

Brigada de investigación Criminal de la Policía de Investigaciones de Chile de Peñalolén y La Reina en cuanto a la función preventiva e investigativa. En el orden de la persecución del delito, lo hace el Ministerio Público a través de la Fiscalía Local de Las Condes con jurisdicción en la Comuna de La Reina. A nivel comunal y efectuando la misma función preventiva de ambas policías, la ejerce la Unidad de Seguridad y Emergencia dependiente de la Dirección de Seguridad y Prevención del Delito de la comuna, cuyas misión y funciones en este tema, están descritas y aprobadas en el Plan de Seguridad Comunal.

CAPITULO 2

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

a. Descripción y delimitación del problema.

En el concepto que “El estado tiene la responsabilidad de mantener la ley y el orden, así como la paz y la seguridad dentro de su territorio...”, definido por el comité internacional de la Cruz Roja, las funciones de garantizar el orden y la seguridad pública en el territorio nacional, están explicitadas en la Constitución Política de Chile, cometido de exclusiva responsabilidad de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública la que están integradas por Carabineros e Investigaciones de Chile, organismos que fueron creados por el estado para estas funciones específicas en la forma que lo determinan sus respectivas leyes orgánicas.

Es así que el inciso segundo del artículo 101 de la carta fundamental, dispone que “Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.”, en consecuencia, la función policial es “...un servicio público continuo y permanente destinado a garantizar el orden y la seguridad en la sociedad y los derechos de las personas.” (Ministerio del Interior y Seguridad Publica, (2019).

En la interpretación de lo señalado, podemos rescatar que las características de estos cuerpos policiales son: i) es un servicio del estado, ii) es único al abarcar todo el territorio nacional, iii) es para todo los habitantes del país, por lo tanto al presentarse las organizaciones de seguridad ciudadana que ejercen las mismas funciones descritas pero con un carácter territorial de una comuna, es que hace necesario investigar y analizar desde la perspectiva del o los fundamentos jurídicos en que descansa la organización de la Unidad de Seguridad y Emergencia establecida en la Ilustre Municipalidad de La Reina, toda vez que su misión principal es atender las demandas de seguridad preventiva o anti-delincuencial de la comuna y en especial la de sus vecinos, es decir, son guardias de

seguridad que cumplen funciones como una policial municipal, cuya jefatura con amplio poder de decisión, es el propio alcalde.

Así también, se quiere analizar los alcances operacionales que tiene la implementación de la unidad investigada, no tan solo en intervención comunal como una fuerza represiva delictual, sino que también en el concierto de un estado de derecho.

Entonces y en razón a lo planteado, surge la pregunta de investigación:

¿Cuál es o son la(s) facultad(es) que tiene el Alcalde de la Comuna de La Reina para organizar la Unidad de Seguridad Ciudadana y Emergencia en su comuna y legitimarla para que sus funcionarios ejerzan labores de seguridad pública considerando que esas atribuciones son exclusivas del estado?

b. Justificación y relevancia de la investigación.

El fundamento principal del tema en estudio -como lo es la facultad que tiene el alcalde para organizar una unidad de seguridad ciudadana en el territorio de una comuna-, radica principalmente en que, al revisar la literatura que está relacionada con el tema en cuestión, nos hemos encontrado con un variado abanico de trabajos académicos y de institucionales ligadas tanto al nivel del gobierno como de fundaciones de carácter privado, que versan sobre las intervenciones territoriales que deben realizar sus autoridades comunales con la finalidad de disminuir la sensación de inseguridad o el temor de sus habitantes de ser víctima de un delito, pero siempre desde la perspectiva situacional.

En este sentido, para tener un soporte teórico y que a la vez sirviera de fundamento para la investigación, fueron identificados y revisados distintos trabajos correspondientes a la categoría de tesis de pre y posgrado publicados por las diversas casas de estudios superiores del país, como también los trabajos investigativos divulgados por las organizaciones públicas y privadas dedicadas al tema delincencial, cuyo cometido se realizó consultando la base de datos de las bibliotecas on-line pertenecientes a las universidades e institutos profesionales del país en el caso de las primeras y en los

buscadores virtuales como Google académico o Academia. Edu para las segunda, usando las palabras claves de: seguridad ciudadana; seguridad; seguridad pública; seguridad municipal y delincuencia, confirmando que ninguno de ellos se ha referido al análisis de los fundamentos tanto legales como reglamentarios que el estado les ha entregado a las autoridades edilicias para instaurar en sus comunas, una unidad de seguridad ciudadana que dé respuesta a una necesidad comunitaria de contar con mayores estándares de seguridad pública, permitiendo que sus inspectores municipales puedan ejercer las funciones de policía comunal.

En consecuencia y al no haberse determinado un sustento jurídico que respalde su actuación, la justificación académica esta orientación a conocer, revisar y analizar las disposiciones tanto legales como reglamentarias y los procesos empíricos entendiéndose por la evolución real del desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana comunal, lo que generará la información útil para los administradores públicos en lo que a la toma de decisiones se refiere, siempre en el entorno de las políticas públicas y que beneficien a la comunidad.

c. Objetivos.

i. Objetivo general.

Describir y definir el marco teórico de las normas jurídicas y definir los procesos operacionales de la Unidad de Seguridad y Emergencia de la Municipalidad de La Reina.

ii. Objetivos Específicos.

- Analizar las normas jurídicas y reglamentarias que regulan la actividad de la seguridad ciudadana comunal.
- Definir el marco operacional de la Unidad de Seguridad y Emergencia.
- Evaluar la estrategia y el área de operaciones de la seguridad en la Comuna de La Reina.

CAPITULO 3

MARCO DE REFERENCIA.

Al formular el marco referencial cuyo propósito es conocer el contexto en el cual se desarrolla esta investigación, es imprescindible desarrollar primeramente una descripción conceptual y posteriormente el marco teórico, de tal forma que sirva como guía al estudio que se realiza. En palabras de Bernal y Muños (2006), toda investigación debe realizarse dentro un marco de referencia, es decir, es necesario ubicar la investigación que va a desarrollarse dentro de una teoría, un enfoque o una escuela.

a. Marco conceptual.

En el análisis efectuado a las fuentes primarias, se han visualizados tres términos que constantemente serán utilizados en el desarrollo de esta investigación y que han sido considerados relevantes en este proceso, razón por la cual se estima necesario definirlos para unificar la perspectiva de su significado.

– Seguridad.

La seguridad la percibimos, usualmente es catalogada como un estado en el cual está exento de riesgo o amenaza para persona o sus bienes, pero al advertir que estos –el riesgo o la amenaza- están presente en sus quehaceres diarios, automáticamente se vuelve y así es interpretada, como una inseguridad que afecta al colectivo social.

Ahora bien, al ser percibida no tan solo individualmente, sino que también en el conglomerado ciudadano, esta inseguridad que cada persona cataloga dependiendo el grado de percepción que tenga a un determinado riesgo, podemos clasificarla desde la perspectiva de la objetividad de ella, teniendo su origen y sus fundamentos en los datos estadísticos o mediciones que maneja la autoridad y las organizaciones privadas dedicadas a este tema. En cambio, la inseguridad subjetiva es la reflexión que cada uno de sus habitantes hace con respecto a este flagelo, es la percepción psicológica basada

en factores exógenos e influenciables, lo que permite tener una apreciación desequilibrada a la hora de valorar la realidad de su entorno.

Entonces, para entender el alcance de la seguridad que está en las esferas de lo público, lo ciudadano y en lo privado, es importante poner en contexto desde su generalidad la expresión seguridad, al conceptualizarse que la persona debe tener el supuesto y la convicción que en nada será alterada su cotidianidad, por lo consiguiente es un estado de tranquilidad.

Desde lo particular señalaremos que es una cualidad que tiene el ser humano de encontrarse y sentirse seguro en su medio local, es una condición de estar exento de riesgos inminentes o potenciales, además es concebida como un valor y como un derecho inherente a la persona, que permite el ejercicio de una calidad de vida que sea acorde con la dignidad de todos los ciudadanos.

Entonces, la seguridad al ser un bien que recae en el ser humano, es preciso admitir que es un valor social relacionado directamente con el bien común de los miembros de la comunidad, por lo tanto, el enfoque señalado conlleva a la idea de que en la seguridad personal también es su responsabilidad y deben desarrollar las actividades preventivas en su propio beneficio, es lo que se conoce como la coproducción de seguridad.

En los conflictos que se nos presenta diariamente y que conlleva a una intranquilidad de ser víctima de la delincuencia con todas las frustraciones que esto significa, conviene discernir entre la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad desarrollada e implementada por particulares como es la seguridad privada, todo con la intención de establecer las delimitaciones en la prevención delictual.

– **Seguridad Pública.**

En el concepto general, la seguridad pública debe entenderse a la exención del peligro o amenazas al interior del país, debe concebirse que es una función primordial del estado para la consecución del bien común de sus habitantes, generando la plena

convicción que sus derechos nos serán vulnerados por la delincuencia y menos por los propios agentes del estado.

Entonces, en el marco de este concepto, es que la Constitución Política de la Republica lo consagra al comenzar en su primer artículo señalando que:

“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”.

A continuación, y en este mismo articulado se autoimpone el deber

“...de resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”.

En síntesis, es el deber del estado propiciar el orden público y la seguridad interior del país.

Para este cometido, cuenta con las fuerzas de orden y seguridad pública, instituciones que fueron creadas y dotadas de las atribuciones jurídicas para cumplir con este este mandato constitucional. Es así, que la misma carta fundamental ya citada, en su artículo 101° no solo las describe, sino que también les entrega su misión: “Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.”

En síntesis, la seguridad publica interior del país, es un derecho que el estado pone a disposición de sus ciudadanos para garantizar las libertades individuales y crear las

condiciones sociales de desarrollo individual y colectivo, ejercido por las instituciones creadas por el Estado para estos fines.

La excepción de la jurisdicción territorial, la constituyen las leyes especiales delimitando algunas áreas propias de las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, como por ejemplo la Ley de Navegación en el cual se delimita el territorio marítimo y lacustre cuya jurisdicción corresponde a la Armada de Chile. Igual situación sucede con los aeropuertos y aeródromos y las superficies terrestres denominadas de espacios aéreos, los que dependen para su administración, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente de la Fuerza Aérea de Chile y, finalmente, están los de jurisdicción militar de las Fuerzas Armadas.

– **Seguridad Ciudadana.**

Ahora bien, en lo particular la concepción de seguridad ciudadana al haber evolucionado desde la seguridad pública, tiene un enfoque más localista que de estado, al confluir en el concurso para su establecimiento, en los diversos sectores ministeriales, abarcando las áreas sociales, políticas, económicas, culturales, habitacionales, urbanismo y de policía, es decir, deja de ser una política global e impersonal de gobierno para centrarse en lo individual del ciudadano, en la persona humana con sus derechos y deberes.

El concepto de seguridad ciudadana tiene variadas interpretaciones, pero el núcleo principal siempre es la persona humana. Es así que en el informe elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo titulado: "Sinopsis: Seguridad ciudadana", al contestarse la pregunta ¿Que es la Seguridad Ciudadana?, su respuesta comienza por señalar que es un proceso para establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

Concluamos entonces, que la seguridad ciudadana es la protección de todas las personas, su integridad física y su patrimonio, que esté libre de amenazas, pero al tener esta su fundamento en la labor efectuada por las policías y por el sistema persecutorio judicial, la confianza o desconfianza que pueda tener la ciudadanía sobre estas instituciones, conlleva a que la seguridad o inseguridad que perciban se vea aumentada o disminuida según sea el caso.

– **Seguridad Privada.**

La construcción del concepto sobre la base que los particulares pueden y deben realizar las actividades necesarias para garantizar su seguridad personal y la protección de sus bienes, surge el concepto de seguridad privada, el cual no tiene una definición propia que pueda ser aceptada en la generalidad, por lo tanto se hace necesario plantear como punto de partida los siguientes fundamentos que nos guiarán en la visión de ella.

En el informe N°18/2 emitido 24 de abril de 2009 por la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas, (UNODC por sus siglas en inglés) titulado: “ Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad”, emitido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, precisó que el objetivo principal de los servicios de seguridad privada civil (SSPC) es: “...proteger u ofrecer seguridad a las personas, bienes, locales, emplazamientos, actos públicos, procesos e información respecto de los riesgos relacionados principalmente con actividades delictivas”

Con los mismos fines esenciales a los señalados, fue definida la seguridad privada en el ámbito local, como “...la ejecución por parte de particulares, de acciones con apoyo de recursos humanos y tecnológico, con o sin uso de las armas, en los espacios y recintos privados, y, como una proyección del derecho natural para proteger la integridad personal y de su patrimonio.” (Alarcón 2008).

Como se ha visto en la similitud de ambos conceptos para una misma expresión, podemos extractar entonces y sin el ánimo de plantear una definición, que los elementos constitutivos de seguridad privada, es la prevención formalizada por los particulares, con

el único propósito de dar seguridad a su integridad personal y la custodia de sus bienes; en áreas bien definidas; está normada por diversos cuerpos jurídicos y su supervisión y control es ejercido por las autoridades fiscalizadoras que la misma regulación ha designado.

Continuando en este mismo orden de ideas, la característica principal de ella, es que es preventiva y situacional, al actuar en las causas que están próximas al delito en áreas bien definidas o delimitadas y su implementación es voluntaria, dependiendo de las reales necesidades de seguridad de sus usuarios.

Al concluir, podríamos resumir que la seguridad privada debe visualizarse desde tres objetivos claramente definidos: i) Empresarial, donde su propietario la despliega para mantener el normal funcionamiento de su empresa, ii) Privado, debe observarse como una industria tendiente a satisfacer las necesidades de seguridad de los privados y, iii) Estatal, como un instrumento que está debidamente regulado que coopera y coadyuva a la función policial.

b. Marco teórico

El diseño del marco teórico nos permitirá hacer una revisión de las fuentes, los conceptos y las principales doctrinas que envuelven a la seguridad ciudadana, en especial a los cursos de acción desarrollados por el municipio de La Reina, con una clara orientación analítica-deductiva que permitirá precisar la jurisprudencia para que el municipio en estudio instaure una organización cuyas funciones se aproximan a una policía comunal.

1) Administración comunal.

– Ordenamiento jurídico.

Las normativas que crean y regulan los municipios nacionales, primeramente la encontramos en la Constitución Política de Chile, es un texto marco en el cual descansan los cuerpos normativos esenciales del Estado, se reconoce en el Capítulo XIV “Gobierno y Administración Interior del Estado” que la administración del país está dividida en regiones y provincias y, estas últimas en comunas y en cada una de ellas, habrá una municipalidad y estará constituida por el alcalde y su consejo comunal.

El artículo 118° señala:

“La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el concejo. Los alcaldes serán elegidos por sufragio universal de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos.”.

Seguidamente determina que una ley orgánica constitucional normará la metodología por medio de la cual la ciudadanía local, asumirá su participación emprendedora en las actividades comunales.

Es así que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 2006, tiene por objeto normar las funciones y las atribuciones que el estado les ha confiado a las municipalidades para satisfacer las necesidades de los habitantes de sus comunas y la participación de éstos en su el progreso. En tal sentido, su primer articulado comienza precisando que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."

Precisado su fundamento, seguidamente les entrega las facultades para el desarrollo de sus actividades comunales, para lo cual podrá desarrollar sus actividades directamente o en coordinación con otros órganos de la administración del Estado, son las siguientes materias.

- a. La educación y la cultura
- b. La salud pública y la protección del medio ambiente.
- c. La asistencia social y jurídica.
- d. La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- e. El turismo, el deporte y la recreación.
- f. La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g. La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- h. El transporte y tránsito públicos.
- i. La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- j. El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con

otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

- k. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l. El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En esta descripción, es pertinente destacar dos lineamientos de importancia para esta investigación. El primero es la prevención de riesgos y, la segunda es el desarrollo, implementación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, refiriéndose a las medidas conducentes a la seguridad pública comunal.

Es imperativo hacer presente que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tendrán una serie de facultades operacionales otorgadas por este mismo cuerpo legal y, en relación a la seguridad ciudadana destacamos aquella relacionada con la elaboración y aprobación del plan comunal de seguridad pública, su implementación y su evaluación.

En este orden de ideas, es conveniente resaltar que la ley en cuestión tuvo una reforma en el año 2016 introduciendo sustanciales modificaciones relacionadas con el aumento de las atribuciones para los alcaldes, principalmente en materia de seguridad ciudadana, proporcionándole el legislador en el artículo 104-A, la facultad al municipio para crear un Consejo Comunal de Seguridad Pública que tendrá el carácter de ser un órgano consultivo y asesor del alcalde en materias de seguridad pública comunal y además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.

Este consejo, está presidido por el alcalde y lo conforman entre otras autoridades comunales el Fiscal del Ministerio Público, el Oficial o Suboficial de Carabineros, el Oficial de la Policía de Investigaciones, un representante del Sename, un funcionario municipal designado por el alcalde, etc. Su función está orientada a diagnosticar el estado

situacional de la comuna en materias de seguridad pública, a la vez, se constituirá en una instancia de coordinación en materias de seguridad pública del municipio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, el Ministerio Público y finalmente tendrá la obligación de revisar periódicamente el Plan Comunal de Seguridad Pública elaborado por el alcalde.

El Plan Comunal de Seguridad Pública es un instrumento de gestión al referido plan, el establecerá las orientaciones y los cursos de acción que el propio municipio y los integrantes del consejo dispongan en materia de seguridad pública. Este documento tendrá su génesis en los delitos de mayor connotación social y la evolución de estos, como también las dificultades en este sentido que estén afectando a los vecinos.

En este contexto, son materias del Plan de Seguridad Comunal lo siguiente:

- a. Medidas de prevención de conductas infractoras por parte de niñas, niños y adolescentes.
- b. Medidas de prevención de deserción escolar y de reinserción de los escolares desertores.
- c. Prevención y rehabilitación del consumo de drogas.
- d. Fortalecimiento de la convivencia comunitaria.
- e. Mejoramiento urbano en barrios vulnerables.
- f. Prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres.
- g. Proyectos específicos para prevenir los delitos de mayor relevancia y ocurrencia en la comuna.
- h. Otras materias de interés comunal en el área de la seguridad pública.

En las materias antidelincuencial que se han abordado, están en directa relación con la prevención de carácter situacional con la finalidad de disminuir las oportunidades

en la consumación de los delitos y, a la vez, reducir la percepción de inseguridad en sus habitantes, desarrollando las estrategias para modificar los factores de riesgos físicos-espaciales.

- **Prevención situacional.**

En las últimas décadas, los gobiernos han impulsado varios programas comunales en la cual incluyen a sus vecinos como coparticipes de la producción de seguridad ambiental en pos del aumento de la seguridad en las calles y plazas de su comuna, lo que redundará en sus propios beneficios, sus hogares y sus barrios.

En relación a la problemática expuesta, la prevención situacional también llamada ambiental, entendiéndose esta última a las “condiciones físicas, naturales y sociales presentes en el ambiente y que favorecen la seguridad de la ciudad” (Abarca 2013, pág. 49), es una intervención de los espacios públicos con una planificación coordinada entre diversos actores de las administraciones locales como las del gobierno central, lo que permitirá abrir los espacios a la ciudadanía y así disminuir la percepción de inseguridad de sus habitantes,

El Departamento de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del delito, elaboró en el año 2005 un informe denominado “Las orientaciones técnicas, Tipología de proyecto de prevención situacional del delito y la violencia”, el cual versa sobre la intervención en los espacios públicos, conceptualizando la prevención situacional:

“...es un enfoque que pretende disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios urbanos, a través de estrategias orientadas a modificar ciertos factores y condiciones de riesgo físico espaciales, generando además la creación o regeneración de espacios públicos de calidad, seguros, integradores, que acoja la diversidad de funciones y usuarios.”.

De lo expuesto, podemos inferir tres cualidades principales:

- a. Reducir la percepción de inseguridad.

- b. Establecer las estrategias para modificar los factores de riesgos.
- c. Generar y reacondicionar espacios públicos.

Para poner en contexto cuales son los factores de riesgos comunales, indicaremos en lo general, que son aquellas áreas territoriales que se encuentran habitadas o no y que concentran en su población, las más altas tasas de delincuencias. También son aquellos lugares donde sus habitantes perciben un mayor grado de inseguridad en relación a otros espacios, sea esta sensación personal o colectiva de ser víctima de un delito, asimismo los terrenos abandonados que se encuentren abiertos como son los sitios eriazos o aquellos que no tiene un cierre perimetral de tal forma que permiten la confluencia de delincuentes. Y en lo particular son las deficiencias en las luminarias de las vías públicas, el follaje de los árboles, acumulación de basura, escrituras en los muros, etc.

2) Dirección de Seguridad y Prevención del delito de la Comuna de La Reina.

En el mes de marzo del año 2005, el servicio de Inspección Municipal fue reestructurado y pasó a denominarse “Unidad de Seguridad y Emergencia”, absorbiendo las funciones de inspección municipal y las de seguridad ciudadana. Del mismo modo y ahora en el año 2018, mediante el Decreto Alcaldicio N° 844 y en concordancia con el artículo 16 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se creó el cargo al interior del municipio de Director de Seguridad, entregándole las facultades de dirigir la “Unidad de Seguridad y Emergencia” comunal.

En la cuenta pública del año 2018, el alcalde de la época expuso a sus habitantes que la gestión que desarrollará esta dirección, es “...brindar seguridad a nuestros habitantes, sean estos residentes y/o población flotante de la comuna de La Reina”, además les estableció los objetivos de carácter general para el cumplimiento de su misión fundamental, el texto señalaba:

“El objetivo general de esta área, es mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través de servicios de seguridad preventivos orientados a la detección y resolución de problemas tales como la delincuencia y las incivildades, o la derivación de éstos a los estamentos municipales correspondientes, además de la coordinación con los organismos policiales encargados del orden y seguridad pública, para apoyar y adaptar sus respuestas a las características del territorio de nuestros barrios. Lo anterior, se traduce tanto en generar acciones preventivas, como reactivas y de coordinación ante situaciones de delitos como de fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales (faltas) a través de nuestros Inspectores Municipales.”.

Más adelante y en la misma exposición, hizo una descripción de los objetivos trazados:

- a. Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal, en materias de Seguridad Pública y participar activamente en el Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- b. Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal, en materias de Protección Civil.
- c. Desarrollar, implementar y promover directamente y/o en coordinación con otros organismos públicos o privados, la ejecución de planes, programas y acciones en materias de prevención social y situacional del delito u otras situaciones que alteren la seguridad de los habitantes de la comuna. d) Diseñar una estrategia comunal participativa en seguridad pública a través de la incorporación de la comunidad organizada, organismos públicos competentes y los organismos policiales.
- d. Ejecutar programas de prevención, asistencia y orientación a víctimas de delitos, así como también, acciones que eviten la reincidencia delictual; coordinando su accionar con diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas.
- e. Promover y orientar la formulación y ejecución de proyectos del Programa de seguridad pública y de Protección Civil en las Organizaciones territoriales y funcionales, también en los colegios y consultorios de la comuna, entre otras organizaciones o instituciones.

- f. Apoyar a las organizaciones sociales en la coordinación e implementación de Planes de Seguridad y de Protección Civil en sus propios entornos.
- g. Diseñar, organizar, desarrollar, dirigir actividades y acciones preventivas relacionadas con la seguridad pública y la protección civil en el territorio de la comuna.
- h. Brindar atención oportuna a los vecinos en situaciones que revistan características de emergencia y también apoyar a las distintas unidades municipales cuando se produzcan situaciones de emergencia en la comuna.
- i. Programar, organizar, dirigir y ejecutar actividades relacionadas con la supervisión y control de los planes de prevención, emergencias y rehabilitación comunal.
- j. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario el levantamiento de información en caso de emergencias que afecten a los habitantes de la comuna y simultáneamente subir la información a la Subsecretaría de Servicios Sociales del MIDESO y a la ONEMI.
- k. Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior asigne, pertinente a la función de seguridad pública.

En el marco operacional de la seguridad ciudadana, se refirió que el municipio invirtió considerables sumas de dinero para dotar a esa dirección, de los recursos humanos y tecnológicos con la finalidad que puedan realizar las funciones encomendadas.

Es así, que se implementó con una dotación considerable de recurso humano proveniente del mismo municipio, investida de inspectores municipales, se les otorgó las atribuciones en el orden de la fiscalización de las leyes y decretos municipales, asignándoles vehículos tipo automóviles y motocicletas pintados con los colores y distintivos que los distinguen como la unidad de seguridad ciudadana.

A ellos, les corresponde fiscalizar las actividades comerciales que se desarrollan en los bienes nacionales de uso público o en propiedades privadas donde se ejerce el comercio, en ambos casos están sometidos a la Ley de Rentas Municipales. De la misma

forma, lo pueden hacer con los establecimientos de expendido de bebidas alcohólicas y sus patentes en la forma dispuesta en la Ley de Alcoholes, en la intervención vial, facultad otorgada en la Ley de Tránsito y otros cometidos que específicamente se les hayan sido conferidos en los decretos Alcaldicios.

También se implementó un centro de comunicaciones, el que está constituido por una central telefónica que recibe llamados las 24 horas durante todo el año con un número único de emergencia 1419 que atiende los requerimientos vecinales en especial los derivados de la delincuencia, realizando a la vez, las coordinaciones con los demás servicios públicos atingente al tema denunciado como lo son Carabineros, PDI, SAMU, etc. Además, en esta central opera un sistema radial para mantener las comunicaciones y las coordinaciones con los móviles desplegados en la comuna.

Otra innovación en materias de seguridad comunal, fue la implementación de la Central de Televigilancia, con un sistema de CCTV para el monitoreo a distancias de los lugares que han sido considerados complejos y riesgosos desde la perspectiva delincriminal y del flujo vehicular.

La planificación de los patrullajes preventivos de los móviles municipales, fue diseñada a similitud del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros, es decir, la comuna fue dividida en 6 cuadrantes a cargo de un inspector municipal cada uno en tres turnos diarios.

También, atienden los requerimientos de los vecinos en demanda de seguridad a través de la aplicación Sosafe, que es una red social de colaboración ciudadana con conexión directa a la telefonía móvil, cuya transmisión de alerta emitida por los vecinos mediante el geolocalizador del dispositivo, es recibidas por la central de comunicaciones de la Unidad de Seguridad y Emergencia, coordinando en tiempo real con sus inspectores municipales, Carabineros, Bomberos., PDI, según sea el caso, entregando el apoyo y generando las instancias de seguridad en la comuna.

De la misma forma, en materias de inspección, se coordinan los trabajos con direcciones y unidades municipales y con las empresas prestadoras de servicios básicos,

con el fin de dar solución a lo solicitado por los vecinos. Brindan el apoyo en las actividades consideradas como eventos masivos que se desarrollen en la comuna. En lo que respecta a las materias de emergencia civil, corresponde a esta misma unidad la administración del Plan Comunal de Protección Civil, coordinándose para estos efectos con los diferentes actores a nivel Comunal y Regional, de acuerdo a la magnitud del evento.

Los programas comunales en el área de la de seguridad ciudadana desarrollados por el municipio, son:

a. Coordinación interinstitucional sistemática (Consejos de Seguridad y actualización anual del plan comunal de seguridad pública).

b. Promoción del uso de nuevas tecnologías para contribuir a la persecución inteligente del delito (micro centros de seguridad vecinal, central de televigilancia; número único de seguridad 1419 y proyecto de ampliación del sistema de televigilancia de La Reina).

c. Promoción de la coproducción de seguridad e instalación de una cultura preventiva transversal (conformación y formación de Comités de Seguridad Vecinal).

d. Diseño de proyectos focalizados en territorios que presenten indicadores de riesgo delictual (Proyecto de micro centros de seguridad vecinal; Proyecto Defensoría de las víctimas y Proyecto de patrullaje preventivo motorizado).

e. Fortalecimiento institucionalidad y transversalización (oferta local y regional en seguridad pública).

f. Gestión de la información como insumo para Prevención del Delito y Seguridad Pública (análisis y reportes de indicadores delictuales).

g. Diseñar modelos de intervención para responder a las problemáticas de seguridad de la comuna (Estrategias de prevención situacional y medición de victimización y la percepción de temor en la comuna).

h. Fortalecer las capacidades de gestión de la Dirección de Seguridad en la Municipalidad de La Reina (Programa de capacitación y desarrollo de competencias internas de los funcionarios de la Dirección de seguridad en la comuna de La Reina).

De los programas comunales señalados, se deducen las siguientes actividades preventivas en orden a la seguridad ciudadana comunal, y son:

a. Programa de casas recomendadas todo el año.

Es un programa de vigilancia que tiene por objetivo otorgar el apoyo a quienes han sido víctimas de los delitos disminuyendo la sensación de vulnerabilidad e inseguridad que produce este flagelo. Estos patrullajes se realizan en las viviendas que han sido producto de los delitos contra la propiedad, visitándolas hasta tres veces durante el día y la noche en diferentes horarios.

b. Servicio de comercio ambulante.

Es un servicio prestado por la unidad de seguridad ciudadana, en apoyo a Carabineros para lograr la erradicación del comercio ilegal en los lugares donde tiene una mayor concentración poblacional, en especial aquellos comerciantes que se exponen a un riesgo sanitario, al expender alimentos de dudosa procedencia.

c. Servicio de medidas cautelares.

Es un compromiso adquirido entre el Municipio y el Ministerio Público, sobre las medidas de protección en el contexto de la violencia intrafamiliar, fiscalizando y concretando sus inspectores municipales las medidas de protección impuestas a las víctimas.

d. Servicios focalizados.

Es un servicio que va en directo apoyo a los servicios normales programados en los horarios determinados en consideración de la georreferenciación de los delitos.

e. Programa verano seguro.

Es un programa en el cual los móviles municipales, visitan las viviendas sin moradores debido al periodo estival y que han sido encargadas para su vigilancia, inspeccionándolas al menos seis veces al día.

f. Capacitaciones.

Son las que se realiza la unidad de seguridad y emergencia, para capacitar e los vecinos de la comuna, en materias de prevención delictual.

– **Los inspectores municipales**

Los Inspectores Municipales, son funcionarios pertenecientes a la corporación edilicia, cuya misión principal es la fiscalización de las normativas legales y/o municipales que le han sido confiada y, por la vía del ejemplo, señalaremos el artículo 4° de la Ley de Tránsito, el cual los faculta para la fiscalización de esta ley o lo señalado en el artículo 2° de la ley de Alcoholes, entregándoles el mismo cometido anterior, entre otras normativas.

Entonces, aclarando que la labor de fiscalización de los inspectores municipales son aquellas que expresamente les entrega la ley y las ordenanzas municipales, cabe preguntarse: ¿cuál es la normativa que le son aplicable para ejercer las funciones de seguridad en las vías públicas?

Para responder a esta interrogante, es necesario citar el dictamen N° 028227N97 de fecha 01.09.1997 de la Contraloría General de la República en el cual le dio respuesta al Alcalde de la Comuna de Las Condes, advirtiéndole la improcedencia: “...que municipalidades u otros organismos del estado constituyan guardias de seguridad para

cumplir funciones en plazas y parques, lugares en los que, como recintos públicos que son, la atribución de resguardar el orden corresponde únicamente a Carabineros". Más adelante señala en el mismo texto: "...en consecuencia, solo pueden desempeñarse en los lugares a que alude Decreto Ley N°3607/81 art/ 1: edificios destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, locales, plantas u otros lugares de empresas, cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercio, establecimientos mineros, vale decir, dentro de recintos privados."

En este orden de cosas, y tomando en consideración la interpretación de la normativa dada por el órgano contralor, es conveniente explicitar cual es la normativa legal que los resguarda su función laboral en la vía pública.

En relación a la idea anterior, el mismo documento ya citado, destaca que estas personal deben limitarse:

"...es así como la actuación de personal de dotación municipal o contratado acorde reglas generales por las entidades edilicias, que no revistan el carácter de guardias de seguridad, puede efectuarse en lugares públicos, sin sobrepasar las atribuciones de dicho organismo policial, si se limitan, en materia de seguridad y orden, a dar cuenta a este (refiriéndose al organismo policial), de una manera rápida y oportuna, de las acciones que deban dar lugar a la acción de la fuerza pública, esto, por cierto, es lo que cualquier ciudadano está obligado a hacer, pero proviniendo de una organización bien constituida, puede traducirse en una ayuda eficaz para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al indicado ente policial."

Sin embargo, la operacionalidad de estos inspectores y como lo hemos podido apreciar diariamente, su función laboral ya no la desempeñan en la función preventiva antidelincuencial, sino que en la actualidad vigilan las plazas, los parques y demás lugares públicos, llegando inclusive a incorporar a personal armado para cumplir las funciones de vigilancia y fiscalización como sucedió en la municipalidad de Calera de Tango o crear brigadas especiales con la finalidad de contrarrestar el comercio ambulante como fue en el municipio de Santiago.

En conclusión, la jurisprudencia emitida por el órgano contralor en el entendido que el personal contratado y que pertenezca a la planta municipal y que no tenga la calidad de guardia de seguridad privada, sea esta persona empleado municipal o que pertenezca a una empresa proveedora de recursos humanos en materias de seguridad privada, puede efectuar la vigilancia antidelinquencial acotándola solamente a las acciones de carácter preventiva sin inmiscuirse en las funciones reservadas a las instituciones policiales y, además, advirtiéndoles que sus atribuciones no son otra que las que tiene toda persona y que está obligada hacer.

3) Las instituciones policiales del país, sus normativas, misiones y funciones.

– Introducción.

Al ser la seguridad pública y el orden interior del país dos requisitos que constituyen las condiciones fundamentales para el desarrollo íntegro del país, asunto que debe garantizarse en todas las formas de gobierno y ser permanente en el tiempo, el Estado ha tenido que conformar las policías como un agente de éste en el control social con la tarea principal de proteger la seguridad de las personas y dar eficacia al derecho.

En este contexto, el propio ordenamiento constitucional en el inciso segundo del articulado 101, las agrupa en las llamadas Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, integradas solo por Carabineros e Investigaciones de Chile, cuya dependencia es del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

– Carabineros de Chile.

Las disposiciones generales contenidas en el primer artículo de la Ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, comienza señalando que: “... es una institución policial, técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública.”. Luego de establecer sus características orgánicas, fija su finalidad al declarar que existe para dar eficacia al derecho y, finaliza con su misión corporativa de garantizar y mantener el orden

público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que la propia Constitución y las leyes le encomiende.

Otro de los mandatos estatuidos en dicha ley, es el auxilio de la fuerza pública que se les debe entregar a las autoridades judiciales en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento de las resoluciones que dicten, es lo que se denomina, darle eficacia del derecho.

En este orden de ideas y siguiendo en el mismo articulado, dicta la forma y la metodología de relacionarse con las autoridades civiles del país, y la describe de la siguiente forma: "Carabineros se relacionará con los Ministerios, Delegaciones Presidenciales Regionales, Delegaciones Presidenciales Provinciales y demás autoridades Regionales, Provinciales o Comunales, por intermedio de la Dirección General, Altas Reparticiones, Reparticiones y Unidades, según corresponda."

Se le reconoce como una institución cuyo rol principal es la prevención, no obstante lo anterior, también se admite en su ley orgánica que tiene un rol investigativo de los delitos, en relación a los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas, pudiendo hacerlas en sus propios laboratorios y con los organismos especializados.

Además, se le ha asignado la responsabilidad de la protección de la persona del Presidente de la República, Jefes de Estados extranjeros en visita oficial, la seguridad del palacio de gobierno, la vigilancia de las fronteras y la cooperación que debe tener para cumplir los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de información.

- Investigaciones de Chile.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones N° 2.460 del año 1979, la define como una Institución Policial de carácter profesional, técnica y científica y, que además, integra las Fuerzas de Orden, cuya dependencia es del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vinculándose con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

Su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Para el cumplimiento de su función constitucional, se relacionará con las Delegaciones Presidenciales Regionales, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Alcaldías, y otros organismos regionales, provinciales o locales, mediante las Jefaturas de Zona, Prefecturas, Comisarías y Unidades Menores, según proceda.

También, al igual que Carabineros, contribuye al mantenimiento de la tranquilidad pública, previene la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.

- Ámbito de operaciones de la seguridad pública.

Como se ha señalado, la exclusividad de resguardar el orden y la seguridad pública interior en el País, son de las instituciones policiales, actividad que la desarrolla en los bienes nacionales de uso público del país o los recintos privados de acceso público.

Entonces para la unidad de comprensión del término bienes nacionales de uso público, es conveniente precisar su significado y así poder diferenciarlo de los espacios privados.

La descripción de los bienes de uso público está referida desde la perspectiva legal, en el artículo N° 589 del Título III del Código Civil de Chile, estableciendo: “Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.”. En consecuencia, si el requisito es que pertenecen a toda la nación, entonces su “...uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.”, y reciben el nombre de bienes del Estado o bienes fiscales, por lo tanto todos los demás, son considerados bienes privados.

Podemos establecer categóricamente entonces, que son las instituciones policiales indicadas recientemente las únicas que tienen el deber de resguardar el orden y realizar las medidas para contrarrestar la delincuencia en el contexto de lo público.

En el mismo orden de idea señalada, es conveniente referirse al dictamen N°30.338 de fecha 10.06.2009, emanado desde la Contraloría General de la Republica, en el cual se pronunció ante una solicitud presentada por la Municipalidad de La Florida, señalándole en el escrito que la expresión "espacios de uso público" se extiende a todo lugar destinado, en general, al tránsito público, con prescindencia de quién sea el dueño del mismo.

Continuando con esta idea y con el objeto de complementar lo expresado recientemente, es necesario relacionar lo dicho con similar documento N° 028227N97 de fecha 01.09.1997 del mismo órgano contralor, en el que responde al Alcalde de la Comuna de Las Condes, advirtiéndole la improcedencia de: "...que municipalidades u otros organismos del estado constituyan guardias de seguridad para cumplir funciones en plazas y parques, lugares en los que, como recintos públicos que son, la atribución de resguardar el orden corresponde únicamente a Carabineros". Más adelante señala en el mismo texto: "...en consecuencia, solo pueden desempeñarse en los lugares a que alude Decreto Ley N° 3607/81 art/1: edificios destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, locales, plantas u otros lugares de empresas, cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercio, establecimientos mineros, vale decir, dentro de recintos privados."

– **La seguridad privada**

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Publica, como se dijo, son instituciones permanentes del Estado cuya misión fundamental descrita en la Constitución Política, es preservar el orden público interior del país y garantizar la seguridad individual y colectiva de sus ciudadanos. Es un servicio público que no puede ser entregado a los particulares para su ejecución.

Entonces, en el concepto de coproducción de seguridad, donde los particulares deben resguardar su integridad física y la de sus bienes en la esfera de sus actividades particulares, surge entonces la seguridad privada como un elemento coadyuvante a la seguridad pública, con las limitaciones establecidas en su ordenamiento jurídico, de tal forma que los privados puedan desarrollar sus propias acciones preventivas respecto de la protección de sí mismo, sus trabajadores y su patrimonio.

En el entendido que la seguridad privada es una extensión de lo público para ser utilizada en el ámbito particular, podemos ahora conceptualizarla en la "...ejecución por parte de particulares de acciones con apoyo de recursos humanos y tecnológicos, con o sin uso de las armas, en los espacios y recintos privados, y como proyección del derecho natural para proteger la integridad personal de su patrimonio." (Alarcón 2008).

En este sentido y en el terreno de lo privado, las empresas deben tener la capacidad de visualizar sus amenazas y las causas principales de pérdida en sus activos, evaluando sus riesgos reales o potenciales, para lo cual deben desarrollar todas las acciones que tengan a su alcance tendientes a minimizar estos riesgos con medidas disuasivas y preventivas que el propio mercado les ofrece.

Haciendo los alcances y las consideraciones de carácter generales sobre sus fundamentos, podríamos señalar primeramente que esta es voluntaria y su implementación es mediante la intervención los participantes que quisieran adscribirse al sistema. Seguidamente es el recurso humano el actor principal en las actividades de resguardo, participando como requirente del sistema o proporcionado la seguridad en recursos humanos o tecnológicos. Su implementación es siempre en los lugares que están asociados a la función laboral y, finalmente, las limitaciones que puedan existir, están dadas por la capacidad económica de quien contrata los servicios.

Ahora bien, la autoridad responsable de organizar, normar, regular y fiscalizar a todas las personas naturales o jurídicas que participan en seguridad privada, la tiene Carabineros de Chile al haberse entregado esta responsabilidad que hasta esa fecha era de las Comandancias de Guarnición de la Fuerzas Armadas, hubo que modificar su Ley

Orgánica Constitucional asignándole a “...la institución tendrá a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y el control de las personas que desarrollen actividades de vigilancia privada.”.

Resulta oportuno explicar que al emplear el legislador el término de vigilancia privada en la norma citada, tiene su alcance en la generalidad de todas las actividades en materias inherentes a seguridad privada que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas en este ámbito.

Es importante destacar que, desde la perspectiva del recurso humano, las actividades de vigilancia privada se realizan entre otros componentes, con los Vigilantes Privados y los Guardias de Seguridad.

– **Los Vigilantes Privados.**

Son personas naturales que tienen como único y exclusivo objeto la protección y seguridad interior de edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, de conjuntos habitacionales, de instalaciones, locales, plantas u otros establecimientos, de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como, industrias, comerciales, mineras, agrícolas y de servicios y, en general, se encargan de la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares. Estas personas cumplirán sus funciones dentro del recinto o área de la entidad para la cual presten servicios, vestirán de uniforme y deberán portar las armas autorizadas en el respectivo estudio de seguridad y plan de seguridad.

En este sentido, es preciso comentar que para la seguridad privada debe entenderse por recinto a la porción de terreno físicamente delimitada por murallas, cercos, alambradas o cualquier otro obstáculo que señale claramente el espacio ocupado por la entidad.

Por su parte la expresión área, tiene la propiedad de ser el terreno delimitado físicamente y que es ocupado habitualmente por la entidad en el desempeño de sus actividades.

– **Guardias de Seguridad.**

Los guardias de seguridad son personas naturales que cumplen las mismas funciones que los vigilantes privados, pero les está prohibido poseer, tener o portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia como se ha señalado, ha quedado establecido desde la perspectiva legal, que en ambos casos analizados las funciones laborales solo deben ejercerlas al interior de las dependencias a su custodia o en los espacios que ésta ocupe regularmente, es decir, en un área circunscrita por algún tipo de elemento físico que se interprete como límite de la entidad, por lo que se colige que sus funciones laborales no pueden ser organizadas, implementadas y desarrolladas en los espacios públicos.

– **Autoridad Fiscalizadora.**

Con la promulgación de la Ley N° 19.329 en el año 1994, se designó a las Prefecturas de Carabineros como la autoridad fiscalizadora en materia de seguridad privada, que hasta esa fecha como se dijo, había sido las Comandancias de Guarnición de la Fuerzas Armadas. La excepción la constituye las autoridades institucionales que corresponda tratándose de las entidades ubicadas en recintos portuarios, aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la autoridad militar, marítima o aeronáutica.

CAPITULO 4

MARCO METODOLÓGICO

En este apartado, se presentarán los diversos cursos de acción investigativos, determinando el cómo se llevará adelante esta investigación y, a la vez, operacionalizando la metodología característica de la investigación cualitativa.

a. Alcance de la investigación.

– Tipo de estudio.

Como se ha señalado anteriormente, en la revisión de la bibliografía, se determinó que no existe la literatura relacionada con la legalidad de las unidades municipales de seguridad ciudadana, razón por la cual este estudio corresponde a uno de características exploratoria, entendiéndose por ellos a que

...se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.”. (Hernández R., Fernández C. y Baptista P. 2014).

En este orden de ideas y en palabras de Niño (2011) afirma:

Los estudios exploratorios tienen el propósito de describir la realidad objeto de estudio, un aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer la verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis. (p 32).

En el mismo orden de ideas, al ser el propósito final de esta investigación poder dilucidar el fenómeno estudiado, basado en las evidencias que se han reunido en la investigación, esta tendrá el carácter de ser explicativa ya que “... es un instrumento

utilizado en muchos tipos de investigación; es casi el objetivo final, la meta o la exigencia, ya que busca respuesta a una pregunta fundamental, por el deseo de conocer y saber del ser humano: ¿Por qué?” Niño (2011 pág. 34).

– **Enfoque Cualitativo.**

La metodología que se implementará en la investigación, tendrá un enfoque cualitativo cuya particularidad es que nos llevará a entender el contexto del estudio que posibilitará el correcto análisis de los datos recolectados y permitirá su interpretación desde la flexibilidad que este enfoque permite.

En esta línea, (Marshall 2011; y Preissle 2008, en Hernández et. alt. 2014), fundamentan esta determinación, al recomendar “...cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto, el enfoque que se le debe dar a la investigación debe ser cualitativo.” (p.358).

– **Universo y muestra.**

En la investigación propuesta donde se examinará un solo caso como una estrategia de investigación, tendrá una muestra única que, a decir de Hernández et. alt. (2014), normalmente es la misma que la unidad de análisis. En este sentido, el estudio se llevó cabo –como se ha dicho anteriormente-, en la Dirección de Seguridad de la Municipalidad de la Reina y, en relación al tipo de la muestra, señalaremos que no es probabilística en atención a que será por conveniencia (Weieres 1986, citado por Bernal y Muñoz 2006), ya que será definido y de acorde a la evolución de los acontecimientos (Mertens 2010 en Hernández et. al. 2014), es así entonces que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Johnson, 2014, en Hernández et al., 2013 y Battaglia, 2008b en Hernández et. al. 2014).

En esta línea de argumento y en relación a la delimitación temporal, hemos considerado que es una investigación en la cual se recolectarán los datos en un solo

momento y en un tiempo único (Liu 2008 y Tucker 2004, en Hernández et. al. 2014), por lo tanto, tendrá un enfoque transversal.

– **Instrumentos metodológicos.**

En la recolección de la información que será utilizada para los fines de esta investigación, serán proporcionados por los siguientes instrumentos metodológicos:

– **La entrevista.**

Al ser la entrevista un instrumento de recolección que sobresale por su eficiencia en la recolección de la información, en la cual interactúan directamente a través de las preguntas formuladas por el emisor y las respuestas proporcionadas por el entrevistado, permite en el transcurso de ella, profundizar en el tema tratado, volver atrás sobre una idea en especial, aclarar dudas, etc.

En este sentido, se ha elegido realizar una entrevista semiestructurada, por tener un grado de flexibilidad tanto en el formato como en el orden y los términos de realización de la misma para las diferentes personas a quienes está dirigida (Bernal y Muñoz, 2006).

En consecuencia y tomando como base lo señalado más arriba, la entrevista propuesta fue diseñada en consideración del objetivo general propuesto en esta investigación y será aplicada al Director de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Reina, la que consta de 4 preguntas específicas que proporcionarán una claridad en el tema investigado al consultársele que describa los documentos con los cuales el municipio creó la Dirección de Seguridad, su fundamento legal y sus atribuciones y cuáles son los programas implementados por la municipalidad en orden de la seguridad ciudadana.

– **Categorías y subcategorías diseñadas para estructurar la entrevista.**

La entrevista que se realizó con el Director de Seguridad de la Municipalidad de La Reina, trató los siguientes temas, los que nos permitirá concluir dando respuesta a los objetivos planteados.

a. Categoría 1.

– Fundamento legal.

El objetivo es establecer cuál es el documento invocado por el alcalde para organizar, financiar y operacionalizar la Unidad de Seguridad Ciudadana en su comuna.

b. Subcategoría.

– Leyes.

– Reglamentos.

– Decretos Municipales.

a. Categoría 2.

– Atribuciones.

Se busca establecer primeramente las facultades que la propia legislación vigente le otorga a los Inspectores Municipales y posteriormente aquella entregada por el municipio.

b. Subcategoría.

– Detención de personas

– Denuncia de hechos constitutivos de delitos

a. Categoría 3.

- Programas municipales preventivos.

Se busca saber cuáles son los programas antidelinquenciales implementados por el municipio y que es cumplido por los Inspectores Municipales en los bienes nacionales de uso público.

Subcategoría.

- Operacionales
- Apoyo
- Situacionales.
- **Observación no participante.**

La observación, es una revisión visual y acuciosa que se realiza en el trabajo de campo para verificar un hecho determinado. Su característica es ser sistemática y verificable e intencional al estar dirigida hacia el objetivo principal. En síntesis, es prestar atención al fenómeno en estudio, para lograr los resultados esperados. En este sentido, Hernández el alt. (2014) afirma que: “Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías.” (pág. 252).

Es conveniente destacar que para el proceso de recolección de datos usando este instrumento, se prefirió no participar directamente para no intervenir sobre las conductas que se están observando ya que la sola presencia del equipo investigativo, se estima que puede modificar o influir en el comportamiento de los observados.

En palabras de Bernal y Muñoz (2006) refiriéndose al mismo tema, plantean que la “Observación natural refiriéndose a la observación no participante, es aquella en la el observador es un mero espectador de la situación observada; por lo tanto, no hay intervención alguna de este en el curso de los acontecimientos observados.” (pág. 228).

Las etapas que se realizaron para el logro de la observación, fueron las siguientes:

- a. Establecer la unidad de observación.
- b. Se estableció el área territorial donde se efectuará la observación.
- c. Se determinó que conductas se observarán
- d. Se estableció la metodología para registrar los datos observados.
- e. Se elaboró un facsímil para vaciar y presentar los resultados.

– **Comité de expertos**

Al iniciar el párrafo en el cual se justifica y se expone la relevancia de la investigación, se confirmó que en la revisión de la literatura que está relacionada con el tema investigativo, ninguno de ellos se ha referido al análisis de los fundamentos tanto legales como reglamentarios invocados por la autoridad edilicia para instaurar una unidad de seguridad.

En este sentido, al desconocerse el tema en general y en lo particular a las actividades realizadas por la unidad de análisis, es “...necesaria la opinión de expertos en un tema.” (Hernández et. alt 20014 pág. 387), con la finalidad que emitan un pronunciamiento técnico-profesional sobre el tema investigado y a la vez permitan la construcción del conocimiento teórico y del tema en cuestión. En consecuencia, se efectuará una entrevista escrita y focalizada, ésta “...se realiza y orienta sobre temas y contenidos específico.” (Niño 2011, pág. 65).

Esta metodología para obtener una información entregada por dos expertos en la materia, que es considerada de importancia y relevante para la investigación, toda vez que nos permitirá desde la perspectiva subjetiva de ellos, formarnos un conocimiento técnico de la materia investigada.

La metodología que se empleó para la selección de los expertos en la materia, fue primeramente fijar los estándares profesionales de cada uno de ellos y son:

a. Académicos

Debe poseer y ser demostrable (si se requiere), un grado académico o diplomado en relación al tema tratado.

b. Laboral.

Acreditar la experiencia laboral (praxis), (si se requiere), en el área de la seguridad privada.

En segundo término, se diseñó un instrumento que permita recoger la información que se solicitó, el cual está estructurado en las siguientes partes:

- a. Identificación del experto.
- b. Introducción:
- c. Instrucciones previas para la elaboración del instrumento
- d. Planteamiento de la pregunta de investigación.
- e. Requerimiento.

Finalmente, se estableció un parámetro para dar confiabilidad y validez al instrumento señalado, siendo estos, los siguientes:

- a. Confiabilidad: está determinada por la confianza que el investigador ha depositado en el experto y acepta los resultados vertidos en el instrumento.
- b. Validez: Es la certeza con que se da respuesta a lo requerido en el instrumento.

– **Metodología de aplicación y levantamiento de la información.**

Con la finalidad de requerir los antecedentes necesarios para este trabajo investigativo, se realizó una reunión con el Director de Seguridad de la Municipalidad de La Reina, a quien se invitó a participar en este proyecto proporcionando los antecedentes que les fue solicitado, a saber:

- a. Respondiera un cuestionario, y
- b. Permitiera la observación del personal de seguridad ciudadana en sus funciones diarias.

El documento le fue entregado en su oficina ubicada en Av. Mateo de Toro y Zambrano N° 1474 el día 16.10.2020 y la observación a los inspectores mientras se preparaban para su jornada laboral fue realizada tanto en las dependencias de la dirección siempre acompañado del citado director, como en la vía pública ya en sus funciones profesionales, la que fue ejecutada en diferentes días y horarios del mes de noviembre.

Además, en la entrevista preparatoria realizada con los dos expertos en materias inherentes a seguridad privada, les fue entregada una nota en la cual se les solicitó un pronunciamiento basado en su expertiz sobre la materia investigada.

Técnicas de análisis de la información.

Nuestra investigación cualitativa, así concebida para el estudio de los conceptos jurídicos y no datos numéricos, es que la información verbal recolectada, entendiéndose que la comunicación verbal al usarse las palabras, puede también expresarse en forma escrita, por lo tanto se realizará un análisis documental que nos permitirá analizar en detalle y en el contexto que fueron emitidos los contenidos de los documentos que lograron reunirse en la investigación, los cuales fueron clasificado en categorías obedeciendo a al objetivo propuesto.

– **Análisis de los datos.**

Para el análisis de los resultados, se utilizó la metodología de análisis de contenido centrándose en la revisión interna del documento, en el sentido que el estudio es sobre los fundamentos expresados en ellos y el contexto en que fueron emitidos, con la finalidad de efectuar las deducciones lógicas para así entender el problema en estudio.

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LOS RESULTADOS.

a. Resultados.

Esta investigación se llevó a cabo con la finalidad de entender desde la perspectiva jurídica la creación de una unidad de seguridad que desempeña actividades de la propia de la policía en los lugares públicos, para lo cual se requirió el concurso de dos expertos en seguridad privada que nos enseñaron y orientaron en las relaciones de la seguridad privada con las actividades de vigilancia desempeñadas por los inspectores municipales.

En este contexto el primero de ellos (E1) al iniciar su exposición señaló que las actividades de la seguridad privada en el país, tienen un marco regulatorio que está circunscrito a diversas leyes, decretos leyes y reglamentos que en el conjunto y en forma acotada delimitan los componentes adscritos a este sistema de seguridad. En este contexto señaló:

“La regulación de las actividades de seguridad privada en lo que se refiere al recurso humano, está basada principalmente en dos textos legales, ellos son el Decreto Ley N° 3.607 que norma las actividades de los Vigilantes Privados en cuanto a sus funciones laborales, su misión y lugares de desempeño de la vigilancia, como asimismo el Decreto Supremo N° 93 relacionado básicamente con los guardias de seguridad privada y otros componentes del sistema de vigilancia. De la misma forma lo hacen los Decretos Supremos N° 867 que dicta el reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada y el recientemente publicado N° 261 que establece el Manual Operativo en materias de seguridad Privada.”.

Continuando con su exposición y ahora en relación con las actividades de seguridad ciudadana que realiza la Municipalidad de la Reina específicamente, se refirió a que el recurso humano que está considerado en las normativas reguladoras son aquellas que expresamente son señaladas en ellas.

Es así entonces, que en relación a los documentos legales señalados más arriba, las personas naturales que están reguladas son: i) Los Vigilantes Privados, ii) Los Guardias de Seguridad, iii) Conserjes y Mayordomos de conjuntos habitacionales, iv) Portereros, v) Nocheros y vi) Rondines, por lo tanto se deduce que los inspectores municipales no están considerados en el marco regulatorio de esta actividad.

Finalmente señaló que la seguridad privada no tiene relación alguna con el desempeño de los inspectores municipales en las actividades de Seguridad Ciudadana por no estar considerada ninguna normativa, en consecuencia, no están sometidos al control de la Autoridad Fiscalizadora en materias de seguridad privada.

En cambio, el experto N°2 (E2) centró su relato en torno a que las actividades de seguridad ciudadana que realizan los municipios del país, no están regidas por la normativa actual de la vigilancia privada, sino que más bien son actividades antidelincuenciales de carácter comunal cuya regulación y funcionamiento corresponde al propio municipio.

"Las actividades que desarrollan los Inspectores Municipales en las unidades de seguridad ciudadana de las municipalidades donde se han implementado, sus funciones son netamente de carácter preventivas y no están sujetas a ninguna normativa legal de carácter estándar más que la entregada por el propio municipio, en cuanto a su organización, regulación y fiscalización, de tal suerte que estas sean uniformes en sus funciones, que las regule un estamento único y que tengan una unidad operacional."

Finalmente expuso que, al realizarse esta actividad en la vía pública o en los bienes nacionales de uso público, los inspectores tienen las mismas responsabilidades que las leyes entregan a cualquier persona, refiriéndose a la ley de control de armas, las detenciones de las personas y en general a los derechos de las personas garantizados en la Constitución.

En consideración a lo señalado, se solicitó al Director de Seguridad Municipal (DS), que nos ilustrara acerca del origen de su unidad, para lo cual expuso que en el mes de marzo del año 2005 el servicio de inspección municipal que hasta esa fecha funcionaba

en la Municipalidad de La Reina, fue reestructurado pasando a denominarse “Unidad de Seguridad y Emergencia” absorbiendo las funciones de inspección municipal y agregando todo lo relacionado con la seguridad ciudadana, cuya dependencia orgánica, es directamente de la alcaldía.

La describió como una unidad integrada por funcionarios municipales que pertenecen a la planta, los que una vez incorporados al escalafón municipal, reciben una inducción preparatoria antes de integrarse a la unidad de seguridad, realizan tres turnos diarios de ocho horas cada uno, en patrullas compuestas por dos inspectores cada una.

Agregó que el proceso de capacitación abarca las áreas del derecho en lo relacionado con los delitos de robo y hurto, la detención de las personas, el trato con las personas y los derechos que le asisten a estas. En lo operacional, son instruidos en áreas de la prevención situacional, conducción y protección personal.

En relación a las actividades desarrolladas por el municipio, en especial la Unidad de Seguridad y Emergencia en relación a los programas preventivos, de los nombrados por él, hemos elegido a cuatro considerados los más importantes en cuanto a las funciones de seguridad local en beneficio de la comunidad, estas son:

a. Diseño de proyectos focalizados en territorios que presenten indicadores de riesgo delictual. (Seguridad compartida)

- Proyecto de micro centros de seguridad vecinal;
- Proyecto Defensoría de las víctimas y
- Proyecto de patrullaje preventivo motorizado.

b. Fortalecimiento institucionalidad y transversalización.

- Oferta local y regional en seguridad pública.

c. Diseñar modelos de intervención para responder a las problemáticas de seguridad de la comuna.

- Estrategias de prevención situacional.
- Medición de victimización y la percepción de temor en la comuna.

d. Fortalecer las capacidades de gestión de la Dirección de Seguridad en la Municipalidad de La Reina.

Programa de capacitación y desarrollo de competencias internas de los funcionarios de la Dirección de seguridad en la comuna de La Reina.

Con respecto a las funciones laborales que realizan los inspectores en la vía pública, estos cumplen con la misión encomendada al recorrer distintos barrios y lugares en la comuna, adoptando diversas acciones tendientes a la prevención delictual. Es así que los hemos sorprendido conversando con los pobladores, en otras oportunidades adoptando los procedimientos de rigor en las colisiones de automóviles y en algunas oportunidades resguardando el sitio del suceso a la espera de la policía cuando se ha cometido un delito. De la misma forma, nos hemos percatado que con motivo de aglomeraciones de públicos como lo fue en esa oportunidad en una feria de abastos, estos desempeñan las funciones de guardadores del orden al participar en ellas.

CAPITULO 6

CONCLUSION

a. Conclusión general.

Al plantear el problema de investigación, se dijo que las funciones de garantizar el orden y la seguridad pública en el territorio nacional, era de exclusiva responsabilidad de las Fuerzas de Orden y Seguridad Publicas, entonces en el contexto del tema tratado, surgió la pregunta de investigación: “Cual es o son la (s) facultad (es) que tiene el Alcalde de la Comuna de La Reina para organizar la Dirección de Seguridad Ciudadana en su comuna y legitimarla para que sus funcionarios ejerzan labores de seguridad publica considerando que esas atribuciones son exclusivas del Estado.”. De ella se derivó en el objetivo general de este trabajo de realizar esta investigación para “Describir y definir el marco teórico de las normas jurídicas y definir los procesos operacionales de la Dirección de Seguridad de la I. Municipalidad de La Reina.”

En este contexto, es preciso señalar primeramente que en el proceso investigativo se realizaron todas las diligencias tendientes a recolectar la información necesaria de tal forma que nos permitiera concluir ciertamente sobre el tema investigado y, en segundo lugar, se contextualizaron las diversas disposiciones jurídicas, las que nos proveerán de una base sólida para emitir un pronunciamiento que pueda responder a la interrogante planteada.

Podríamos resumir a continuación, que diariamente por los medios de comunicación social sean estos escritos o televisivos nos percatamos que los llamados “guardias municipales” atienden las emergencias de carácter delictual que se producen en las comunas realizando las actividades operacionales que ya no son de su propia competencia, sino que van más allá de su deber como ciudadano.

Los municipios en general se regulan por lo establecido básicamente por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades la que, en conformidad a las enmiendas efectuadas en este último tiempo, las ha facultado para instaurar los Consejos

Comunales de Seguridad Pública. En efecto, el artículo 104ª, les dispone que en cada comuna existir este consejo, el cual será un órgano consultivo del alcalde en materias de seguridad pública comunal y además será una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.

A continuación, el mismo texto dispone que este consejo, deba elaborar un plan de seguridad comunal, circunscribiéndolo a que es un instrumento de gestión de las orientaciones que en materias de seguridad se adopten en el municipio

Estas políticas que están impuestas en la misma ley, se traducen en implementar, organizar y ejecutar los cursos de acción que el municipio formule en materias de seguridad ciudadana.

En este sentido y por la vía del ejemplo podemos señalar que abarcan las medidas de prevención en las conductas de la juventud, la deserción escolar, la rehabilitación del consumo de drogas, mejoramiento de los barrios vulnerables, la violencia intrafamiliar entre otras medidas de carácter situacional. Como se ve, es la administración minuciosa de los riesgos que con el tiempo provocan los problemas de inseguridad en la ciudadanía, para lo cual y para mitigar esta intranquilidad, debe involucrarse otros estamentos a nivel del gobierno central como local, con la finalidad de modificar estos factores de riesgos, otorgando la tranquilidad social.

Entonces y como ha quedado establecido en el transcurso de esta investigación, podemos establecer sin lugar a dudas que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega la facultad a su alcalde, la elección y el nombramiento de un Director de Seguridad, con la finalidad que lo asesore y pueda dictar las políticas municipales entorno a la seguridad pública comunal, siempre en el ámbito situacional, políticas que deben ser aprobadas por el propio Alcalde y por el Consejo Comunal. En síntesis, el cargo es considerado de consultoría y asesoramiento en estas materias.

Sin embargo, esta ley en nada se refiere respecto de las unidades operativas de seguridad ciudadana comunal, toda vez que solo se menciona y define a la seguridad

que debe implementarse en las áreas sociales que presentan un mayor riesgo y vulnerabilidad y no factor operativo.

En función de lo planteado, la Dirección de Seguridad de la comuna La Reina está integrada por el personal que pertenece a planta municipal con el nombramiento de Inspectores Municipales, los que, de acuerdo a la legislación vigente, tienen algunas atribuciones de fiscalización y notificación en materias de Ley de Tránsito y de Alcoholes por ejemplo y todas aquellas normas de carácter municipal que les sea entregada su inspección.

A las facultades señaladas, se les agregaron las correspondientes a las de seguridad comunal para que, con medios humanos y logísticos, efectuaran los servicios preventivos por la comuna. Hasta ahí, todo estaba bien pero cuando la Unidad de Seguridad y Emergencia de la Municipalidad fue tomando cada día un mayor predominio e importancia en materias de seguridad comunal, no tan solo por su trascendencia en la prevención de los delitos, sino que también al crear un concepto de policía comunal (community policing) orientada a sus habitantes, se hizo imprescindible su existencia para los vecinos de su comuna, los que al ver más cerca su protección, terminaron por aceptarla y justificarla.

Esta opinión está fundamentada en las acciones que desarrollan los inspectores municipales en la vía pública, las que se traducen en un sistema operacional de intervenir en las áreas de la prevención y control de la delincuencia que el propio ordenamiento jurídico les ha entregado a las policías, en síntesis, de una prevención situacional pasaron a una prevención policial.

En tal sentido, es conveniente evocar el dictamen de la Contraloría General de la Republica al pronunciarse sobre este tema, indicando que los requisitos de los inspectores municipales para ejercer estas funciones debían ser primeramente empleados de planta del municipio y en segundo lugar no deben tener la categoría de guardias de seguridad y por supuesto, sus funciones no deben traspasar las atribuciones

de las policías, por lo tanto señala el órgano contralor, la seguridad ciudadana puede efectuarse en los lugares públicos, cumpliendo siempre con los requisitos dichos.

Con lo señalado recientemente, se provoca una incongruencia entre lo dispuesto en el dictamen aludido y las leyes en actual vigencia, primeramente porque se limita a señalar "las atribuciones de las policías" sin determinar cuáles son estas o circunscribirlas a un área determinada de gestión, entonces para establecer con meridiana claridad de su real significado, hay que considerar desde la perspectiva del sentido común, que la misión de las policías es el orden y seguridad pública interior, en segundo lugar, hay que valorar que es una línea muy delgada la división entre la seguridad pública y la municipal para establecer a priori las atribuciones de los inspectores municipales pero, si consideramos que la seguridad es pública y general, entonces podemos confirmar que es de exclusiva responsabilidad del estado su control y prevención.

En tercer lugar, las atribuciones de las policías son y serán siempre aquellas que generan la confianza en los habitantes, que sus derechos como personas no serán vulnerados por factores externos y estén libres de amenazas, controlando principalmente las actividades delictuales y, finalmente, observar que la protección que entrega el estado tiene la singularidad que es común para todos los habitantes del país y no sectorialmente como ocurre con la seguridad entregada por los municipios.

Al finalizar y como lo hemos visto en los párrafos anteriores, estimamos que se ha dado respuesta a la pregunta formulada en la investigación, al determinarse que las normativas que regula las actividades de la administración comunal, impulsadas por el gobierno central con sus decreto leyes o programas antidelinquencial, en ningún caso se pronuncia taxativamente sobre la creación de estos cuerpos de seguridad o la participación que deben tener los municipios en actividades de hecho que sobrepasan "las atribuciones policiales."

En este contexto, queda robustecida nuestra oposición al invocar una sentencia jurídica relacionada con el Derecho Público Chileno, en el sentido que las autoridades solo pueden hacer aquello para lo que expresamente los faculta la ley y, en este caso

especial, la normativa no le confiere la facultad al alcalde para organizar la Unidad de Seguridad Ciudadana en la comuna de La Reina.

b. Plan de mejoras.

El plan de mejoras que se presentará a la Municipalidad de La Reina y en especial a la Dirección de Seguridad si corresponde, será un documento que se confeccionará con las principales conclusiones arribadas en esta investigación, lo que permitirá a las autoridades edilicias tener un marco jurídico sustentable que puedan acceder al desarrollo de las actividades anti-delincuencial y de ayuda vecinal de su comuna en la forma que han sido concebida, cuyas propuestas de mejoras al sistema que se pudieren derivar, estarían en directa relación con lo arribado en esta investigación.

c. Plan de difusión.

Como se ha visto, en el País no existen estudios como el realizado, por lo tanto es importante considerarlo para ahondar en la temática en futuras investigaciones y, a la vez, diseñar las propuestas de mejoras que se propondrán. En consecuencia y en la medida que los antecedentes arribados sean útiles, serán entregados oficialmente desde la Universidad a la Ilustre Municipalidad de la Reina, representada en esta oportunidad por su Jefe de Seguridad Ciudadana quien permitió con su intervención profesional el aporte de la información que se requirió para el desarrollo de este trabajo.

Así también, se permitirá la publicación íntegra de esta investigación en el catálogo de la biblioteca virtual de la Universidad, de tal suerte sirva de texto base para futuras investigaciones.

REFERENCIAS

1. Abarca J. (2013),” Prevención situacional: Disminución de la delincuencia mediante el diseño ambiental (CPDT), Revista Académica, Académica de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, Volumen 53, Alvimpress Santiago, Chile
2. Bernal C., Muñoz C., (2006), “Métodos de investigación”, ciudad de México, México. Pearson Educación.
3. Código Civil de Chile [C.C.], Decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000, publicado el 30 de mayo de 2000.
4. Contraloría General de la Republica, 1997, “Actuación de guardias de seguridad en plazas y parques”, Dictamen N° 028227N97”, recuperado de <https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/portada#>
5. Contraloría General de la Republica, 2009, “Expresión espacios uso público ley de alcoholes”, Dictamen N° 030338N09”, recuperado de <https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/portada#>
6. Circular N° 1832, (2019), “Uso de la fuerza: Act ualiza instrucciones al respecto” Ministerio del Interior y Seguridad Publica, Santiago, Chile.
7. Decreto N° 1 de 2006 [con Fuerza de Ley], Fija e l texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitu cional de Municipalidades, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, publicado en el Diario Oficial el 26.06.2006.
8. Decreto N° 844, 2018 [Alcaldicio] “Crea la Dirección de Seguridad y el cargo de Director de Seguridad”, recuperado de www.lareina.cl
9. Decreto 100 de 2005 [Supremo], “Constitución Política de Chile”, publicado en el Diario Oficial el 22.09.2005

10. Decreto 218 de 2015, [Supremo] “Modifica en términos que indica decreto N° 1.552, de 2011, que modifica decreto N° 1.061, de 2010, que aprueba normas para el funcionamiento del fondo de gestión en seguridad ciudadana y fija su texto actualizado, publicado el.”, Santiago, Chile.
11. Decreto N° 2.460, [Ley] “Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, publicado en el Diario Oficial de 24 de enero de 1979.
12. Decreto N° 3.607, 1981, [Ley], “Deroga el decreto ley N° 194, de 1973, y establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados, publicado el 8 de enero de 1981.
13. Decreto N° 1.773, 1994, [Supremo], “Aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, y deroga decreto N° 315 de 1981, publicado el 14 de noviembre de 1994.
14. Decreto N° 93, 1985, [Supremo], “Aprueba el Reglamento del artículo 5° Bis del Decreto Ley N° 3.607” publicado el 21 de octubre de 1985.
15. Escobar S., Muñoz J., Sansiviero R., Sain M., Zacchi J., (2004), “La seguridad ciudadana como política de estado”, Fundación Friedrich Ebert, recuperado de <http://biblioteca.esucomex.cl/RCA/La%20seguridad%20ciudadana%20como%20pol%C3%ADtica%20de%20Estado.pdf>
16. Hernández R., Fernández C., Baptista M., (2014) “Metodología de la Investigación”, México D.F., México: Mc. Graw Hill.
17. Historia del Censo, 2017, “Censo año 2017”, recuperado de <http://www.censo2017.cl>
18. Ley N° 18.961 “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1990.
19. Resolución N° 999 de 2017, [Ministerio del Interior y Seguridad Pública], “Aprueba orientaciones técnicas para la formulación de los planes comunales de seguridad

pública y para la constitución y el funcionamiento de los consejos comunales de seguridad pública y sus respectivos anexos.”, 3 de marzo de 2017.

20. Municipalidad de La Reina, 2018, “Cuenta Pública”, recuperado de www.lareina.cl
21. Naciones Unidas, 2014, “Sinopsis: Seguridad Ciudadana”, de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>
22. Niño V. (2011) “Metodología de la Investigación”, Ediciones de la U, Bogotá, Colombia.
23. Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo, (2013) “Sinopsis: Seguridad ciudadana”, recuperado de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>
24. Subsecretaria de Prevención del Delito, (2014) “Plan nacional de seguridad pública y prevención de la violencia y el delito “Seguridad para todos.” Santiago, Chile.
25. Subsecretaria de prevención del delito, (2017) “Prueba orientaciones técnicas para la formulación de los Planes Comunales de Seguridad Publica y para la constitución y el funcionamiento de los consejos comunales de seguridad pública y sus respectivos anexos”, recuperado de <http://consecoscomunales.spd.gob.cl/media/2017/02/Orientaciones-tecnicas-planes-comunales.pdf>

26. United Nations Office on Drugs and Crime, (2011) “Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad”, recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Expert-group-meeting-bangkok/IEGMCivilianPrivateSecurity/UNODC_CCPCJ_EG.5_2011_1_Spanish.pdf

BIBLIOGRAFIA

1. Arias P., (2009), “Seguridad privada en América Latina: el lucro y los dilemas de una regulación deficitaria”, Flacso, Santiago, Chile.
2. Bunge M. (2013), “La ciencia. Su método y filosofía”, Letoli, Pamplona, España.
3. Budinich E. (2019), “Seguridad Privada y Violencia en los Estadios”, Grafica Metropolitana, Santiago, Chile.
4. Dalle P., Boniolo P., Sautu R., Elbert R., (2005) “Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología.”, Clacso, Buenos Aires, Argentina, recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1532.dir/sautu2>
5. Diccionario de la lengua española, recuperado de <https://dle.rae.es/>
6. Guía de normas Apa, (2020), 7° Edición, recuperado desde <https://normas-apa.org/>
7. Marín E., Herrera A., Rau M., Lagos R., Chacón A., Paul J., Hernández R., González I., (2016), “Seguridad pública en Chile: Del fenómeno global a la acción local”, Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago, Chile.

LINKOGRAFIA

1. ADALYTICS

www.adalytics.cl

2. Biblioteca del Congreso Nacional

www.bcn.cl

3. Contraloría General de la República.

www.contraloría.cl

4. UNODC

www.unodc.org

4. Municipalidad de La reina

www.lareina.cl

5. Historia del censo.

www.censo2017.cl

6. Comité internacional de la Cruz Roja.

www.CIRC.org

7. Ministerio del Interior y Seguridad pública.

www.interior.gob.cl

ANEXOS

Anexo N° 1

Diseño de la carta de presentación.

Santiago, Agosto de 2020.

Señor:

Director de Seguridad

Ilustre Municipalidad de La Reina

Presente.

Junto con saludarlo, quisiéramos exponerle que somos tres estudiantes de pregrado de la carrera de Administración Pública de la Universidad de Artes y Ciencias de la Comunicación, que nos encontramos realizando el trabajo de titulación para lo cual debemos desarrollar una tesis.

Para este cometido hemos elegido el tema “Análisis de las facultades y efectos operacionales de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Emergencia”, eligiendo su Municipio como unidad de análisis.

En relación a lo señalado, requeriremos de Ud., primeramente, la autorización correspondiente para efectuar nuestro estudio con su unidad de seguridad y seguidamente la colaboración en la entrega de la información que requeriremos en el transcurso de nuestra investigación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Luis Rodrigo Barra Faundez

Ana Veliz Álvarez

Marlit Cedas Pacheco

Anexo N° 2

Transcripción de carta respuesta.

La Reina, Agosto de 2020.

Señor:

Luis Barra Faúndez

Señoras:

Ana Veliz Álvarez y Marlit Cedas Pacheco

Presente.-

Agradezco su atenta nota fechada en el mes de agosto del presente año y quisiera señalarles lo complacido que estoy al haber designado a mi Dirección de Seguridad de esta comuna, como una unidad de estudio para su trabajo de tesis.

El Director que suscribe les manifiesta que está llano a cooperarle en todo lo que necesiten para que su trabajo tenga un resultado exitoso, siempre y cuando los antecedentes solicitados tengan el carácter académico y no para otros fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Director de Seguridad
Municipalidad La Reina

Anexo N° 3

Transcripción de la entrevista efectuada al Director de Seguridad.

a. Antecedentes previos:

- Entrevistado: Director de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Reina. (DS).
- Entrevistador: Rodrigo Barra Faúndez. (RB).
- Fecha: 08.10.2020
- Hora: 10:00 hrs.
- Lugar: Dependencias Municipales.

b. Transcripción.

RB: Sr. Director, buenos días y como se lo solicitamos en nuestra presentación previa, quisiera coordinar antes de iniciar esta entrevista, que solamente consta de dos preguntas básicas para nuestro trabajo, pero puede Ud. explayarse en los temas que quisiera abordar en la extensión que estime pertinente.

RB: Podría Ud. iniciar la entrevista con su nombre y cargo.

DS: Buenos días, inicio la entrevista señalándoles mi nombre y además les indico que soy Coronel de Carabineros (R), llevo 5 años trabajando en seguridad ciudadana del municipio y recientemente fui ratificado por el Alcalde de la comuna, en el cargo de Director de Seguridad Pública.

Pregunta N° 1: Podría explicarnos el origen y funcionamiento de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Emergencia. “

En relación a su pregunta, primeramente, es necesario remontarnos al año 2005, en la cual el servicio de inspección municipal que existía en ese tiempo, era una función que

desempeñaban los inspectores municipales, los que se dedicaba principalmente a la fiscalización de las ordenanzas municipales.

El alcalde de la época tuvo la visión de reformarla para hacer frente a la escalada delincencial que estaba solando a la comuna, proporcionándole los recursos para convertirla en lo que hoy conocemos como la Unidad de Seguridad y Emergencia.

Este organismo está integrado por personal de la planta municipal que ha sido investido con las facultades que el municipio le entrega a los inspectores, entregándoles la responsabilidad de ejecutar las actividades de seguridad ciudadana, cuya dependencia orgánica fue dispuesta en la dirección que dirijo.

Ahora bien, en relación a la descripción de funcionamiento, solo les puedo señalar que ellos cumplen la jornada laboral de 8 horas, con su correspondiente descanso, en tres turnos diarios durante toda la semana.

Quisiera en esta oportunidad agregar que la Dirección de Seguridad, aparte de realizar los patrullajes diarios, también realizamos algunos programas de prevención para nuestra comunidad y les puedo señalar los programa focalizados de prevención en aquellos lugares que hemos considerados de mayor riesgos, involucrando a los vecinos en los microcentros de seguridad vecinal, hemos fortalecido la defensoría de las víctimas, capacitados a nuestros vecinos en la coproducción de seguridad y hemos potenciado la oferta local de seguridad.

En frente interno, llevamos una estadística para visualizar los delitos de mayor connotación social y se han diseñado los modelos de intervención situacional.

Para finalizar en este tema, en relación a las funciones laborales que realizan los inspectores en la vía pública, debo señalar que cumplen con la misión encomendada recorriendo los distintos barrios y lugares en la comuna que hemos determinados que son conflictivos sobre la base de unos parámetros como basurales en las proximidades, áreas abandonadas, construcciones en desusos, los que adoptan distintas acciones preventivas.

Pregunta N° 2: Al ser empleados de la municipalidad , estos inspectores de seguridad ciudadana, no tiene las competencias para realizar las actividades de una policía. ¿Por favor nos puede aclarar estos?

Tiene Ud. mucha razón, antes de disponerlos para el servicio, a los inspectores se les somete a un periodo de inducción en estas dependencias y sus profesores los mismos profesionales del municipio. Por ejemplo, todo lo que dice relación con los delitos, está encargado el abogado municipal y yo, en lo que respecta al tránsito vial, el propio director de tránsito comunal etc. Como puede apreciar, los inspectores tienen la preparación básica para actuar en la vía pública.

RB: Sr. Director, quisiera agradecerle en nombre de mis compañeras que en esta oportunidad no pudieron asistir, su tiempo dispensado en esta entrevista.

Anexo 4

Facsímil enviado al comité de expertos.

Santiago, Octubre de 2020

Señor

XXXXX

Presente.-

Junto con saludarlo, quisiéramos exponerle que somos tres estudiantes de pregrado de la carrera de Administración Pública de la Universidad de Artes y Ciencias de la Comunicación, que nos encontramos realizando el trabajo de titulación para lo cual debemos desarrollar una tesis.

En este contexto y conocedores de sus expertiz en materias de seguridad privada, quisiéramos pedirle su opinión desde la perspectiva técnico-profesional de las organizaciones de Seguridad Ciudadana que los municipios han instaurados, debiendo pronunciarse al tenor de lo siguiente:

1. Disposición legal que ampara estas organizaciones.
2. Las actividades de la seguridad privada en relación a los guardias de seguridad
3. Competencias de la seguridad privada en relación a los Inspectores Municipales.

Finalmente junto con agradecerles su disposición, les solicitamos incluir cualquier antecedente de interés que Ud. estime pertinente para nuestro trabajo de tesis.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Luis Rodrigo Barra Faúndez

Ana Veliz Álvarez

Marlit Cedas Pacheco

Santiago, Octubre de 2020

Señor

XXXXX

Presente.-

Junto con saludarlo, quisiéramos exponerle que somos tres estudiantes de pregrado de la carrera de Administración Pública de la Universidad de Artes y Ciencias de la Comunicación, que nos encontramos realizando el trabajo de titulación para lo cual debemos desarrollar una tesis.

En este contexto y conocedores de sus expertiz en materias de seguridad privada, quisiéramos pedirle la opinión desde la perspectiva técnico-profesional de las Unidades de Seguridad Ciudadana de los municipios, al tenor de lo siguiente:

1. Normas regulatorias de la Seguridad Ciudadana en los municipios.
2. Explique el concepto del área de operaciones de los inspectores municipales.

Finalmente, junto con agradecerles su disposición, les solicitamos incluir cualquier antecedente de interés para nuestro trabajo de tesis.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Luís Rodrigo Barra Faúndez

Ana Veliz Álvarez

Marlit Cedas Pacheco

Anexo N°5

Transcripción de la respuesta entregadas por el experto

(E1)

Santiago, Octubre de 2020

Señores (as)

Junto con saludarlos y agradeciendo que me hayan seleccionados para contribuir con mis conocimientos a vuestro trabajo investigativo, les daré respuesta a su consulta en el mismo orden que fue solicitada:

La seguridad privada en Chile tiene su propia regulación legal, el que está circunscrito a diversas leyes, decretos leyes y reglamentos que en el conjunto y en forma acotada delimitan los componentes adscritos a este sistema de seguridad.

El control que se ejerce a las actividades de seguridad privada en lo que se refiere al recurso humano, está basada principalmente en dos textos legales, ellos son el Decreto Ley N° 3.607 que norma las actividades de los Vigilantes Privados en cuanto a sus funciones laborales, su misión y lugares de desempeño de la vigilancia, como asimismo el Decreto Supremo N° 93 relacionado básicamente con los guardias de seguridad privada y otros componentes del sistema de vigilancia. De la misma forma lo hacen los Decretos Supremos N° 867 que dicta el reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada y el recientemente publicado N° 261 que establece el Manual Operativo en materias de seguridad Privada.

En este contexto, les puedo señalar que las personas naturales que están reguladas en estas normativas son:

- a) Los Vigilantes Privados,
- b) Los Guardias de Seguridad,

- c) Conserjes y Mayordomos de conjuntos habitacionales,
- d) Porteros,
- e) Nocheros
- f) Rondines

Como pueden apreciar, los inspectores municipales no están considerados en el marco regulatorio de esta actividad.

Finalmente quisiera agregar que la seguridad privada no tiene relación alguna con el desempeño de los inspectores municipales en las actividades de Seguridad Ciudadana por no estar considerada ninguna normativa, en consecuencia, no están sometidos al control de la Autoridad Fiscalizadora en materias de seguridad privada.

Los saludo atentamente.

Transcripción de las respuestas entregadas por el experto

(E2)

Santiago, noviembre de 2020

Estimado Señor (as)

Quisiera iniciar esta misiva, agradeciéndoles la designación de experto en materia de seguridad privada y poderlos ayudar a la investigación que están llevando a cabo para su trabajo de titulación.

A las consultas efectuadas, les puedo responder que las actividades de seguridad ciudadana que realizan los municipios del país, no están regidas por la normativa actual de la vigilancia privada, sino que más bien son actividades antidelincuenciales de carácter comunal cuya regulación y funcionamiento corresponde al propio municipio.

También es menester señalarles que las actividades que desarrollan los Inspectores Municipales en las unidades de seguridad ciudadana de las municipalidades donde se han implementado, sus funciones son netamente de carácter preventivas y no están sujetas a ninguna normativa legal de carácter estándar más que la entregada por el propio municipio, en cuanto a su organización, regulación y fiscalización, de tal suerte que estas sean uniformes en sus funciones, que las regule un estamento único y que tengan una unidad operacional.

Finalmente, en cuanto al lugar donde se lleva a cabo estas funciones es en la vía pública o en los bienes nacionales de uso público, por lo tanto, los inspectores tienen las mismas responsabilidades que las leyes entregan a cualquier persona, en relación a la ley de control de armas, las detenciones de las personas y en general a los derechos de las personas que considera la Constitución Política de Chile.

Los saludo atentamente quedando a su disposición para lo que estimen conveniente.

Anexo N°6

Transcripción de las Actas de Observación no participante.

ACTA DE OBSERVACION

En Santiago a doce días del mes de noviembre y siendo las 09:00 horas, se procede a transcribir resumidamente las actas levantadas por los investigadores residentes en Santiago, con motivo de las observaciones efectuadas en diversos días y horarios en los sectores de la comuna de La Reina, a las patrullas pertenecientes a Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Reina, pudiendo apreciar las siguientes acciones:

1. Día 07.10.2020, 10:00 horas: El móvil XX sorprende en Avda. Príncipe de Gales entre las calles Salvador Izquierdo pte. y Monseñor Edwards, a tres comerciantes ambulantes vendiendo alimentos, los que fueron conminados a retirarse del lugar.
2. Día 11.10.2020, 12:00 hrs. Se observa a personal de seguridad ciudadana, patrullando en la feria libre ubicada en calle José Arrieta.
3. Día 15.10.2020, 18:00 hrs. Los móviles XX y XX, se encuentran estacionados en el servicentro Petrobras y se observa a los inspectores tomando nota de un robo ocurrido momentos antes.
4. Día 28.10.2020, 21:00 hrs. Se observa a dos móviles estacionados en el lado poniente del Parque Alberto Hurtado ubicado en la Avda. Valenzuela Puelma y sus conductores observando el entorno.
5. Día 07.11.2020, 21:00 hrs. Se observa al móvil XX y su tripulación al interior de una botillería ubicada en calle El Greco N°6672 conversando con varios menores de edad.

Conforme a lo descrito, se estima por efectuada la observación no participante que se planteó como un instrumento de recolección de datos en esta investigación.

Nota: En esta transcripción se han omitido el número de los móviles con la finalidad que sus ocupantes no puedan ser identificados para salvaguardar su privacidad.

Luis Rodrigo Barra Faúndez

Ana Veliz Álvarez

Marlit Cedas Pacheco